ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2615-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús María Rodríguez Hernández y suscrita por integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto de regular la organización y el funcionamiento del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Comisión Permanente y de las dos Cámaras. Incorporar un Título III denominado “De la Estructura Orgánica”, que regula las cuestiones inherentes a la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política. Normar los denominados órganos de funcionamiento de las cámaras, como son el Pleno y las comisiones, incluyendo las bicamerales y los grupos parlamentarios. En el Capítulo Segundo denominado “Del Estatuto del Legislador”, se fijan los derechos, las prerrogativas, las obligaciones y las incompatibilidades, tanto de diputados como de senadores; se enfatiza la obligación de asistencia a las sesiones de Pleno y comisiones; se prohíbe desempeñar actividades o percibir beneficios, ingresos, concesiones, prestaciones o emolumentos que sean incompatibles con el ejercicio de sus funciones, cuando generen conflicto de intereses, debiendo asentar todo tipo de actividades privadas en el registro de intereses que la Mesa Directiva de cada Cámara lleve para tal efecto. Regular a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la Secretaría de Servicios Administrativos, a la Tesorería, a la Contraloría Interna y a los Institutos de Investigación; se incorporan reglas sobre las actividades de difusión e información y sobre el servicio profesional de carrera parlamentaria, entre otros aspectos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY *ORGÁNICA* DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **TITULO PRIMERO** Del Congreso *General* ***ARTICULO 1o.*** ***1.*** *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.* ***ARTICULO 2o.*** ***1.*** *Cada Cámara se integrará por el número de miembros que señalan los artículos 52 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ***2.*** El ejercicio de las funciones de los *diputados y los senadores* durante tres años constituye una Legislatura. <u>El año legislativo se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente.</u>	**Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo Único.** Se expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos **Título I** Del Congreso **de la Unión** **Capítulo Primero** **De las Disposiciones Generales** **Artículo 1** **1. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Comisión Permanente y de las dos Cámaras en que se divide.** **2.** El ejercicio de las funciones de los **legisladores federales** durante tres años legislativos constituye una legislatura; **el ejercicio del cargo de diputado federal durará una legislatura y el de los senadores dos legislaturas.** <u>El año legislativo se</u>

	computará del 1º de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.
ARTICULO 3o. **1.** El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución *Política de los Estados Unidos Mexicanos*, esta ley, *las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra*.	**Artículo 2** **1.** El Congreso, **la Comisión Permanente** y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución, esta Ley **y los reglamentos que cada una de las Cámaras expidan en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.**
2. …	2. Esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto.
ARTICULO 5o. **1.** El Congreso se reunirá en sesión conjunta *de las* Cámaras *para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de* la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.	**Artículo 3** **1.** El Congreso se reunirá en sesión conjunta **cuando ambas** Cámaras **se congreguen en un mismo recinto para tratar los asuntos señalados en** la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.
2. …	**2.** Cuando el Congreso sesione conjuntamente lo hará en el recinto que ocupe la Cámara de Diputados y el Presidente de ésta lo será de aquél.
ARTICULO 8o. ***1.*** …	**3.** Para la realización de la sesión conjunta de las Cámaras, se requiere el quórum que para cada una de ellas dispone la Constitución.
	Artículo 4 **1. Los Reglamentos de las Cámaras regularán las condiciones y modalidades en el ejercicio de las tareas de cabildeo que incumban a los ciudadanos o grupos de interés.**

No tiene correlativo	**Capítulo Segundo** **Del Estatuto del Legislador** **Sección Primera** **De los Derechos** **Artículo 5** **1. Los diputados y senadores tienen el derecho de asistir con voto a las sesiones del Pleno de sus respectivas Cámaras y a las de las comisiones de las cuales formen parte.** **2. Tienen derecho a formar parte de al menos una comisión legislativa y a ejercer las facultades y desempeñar las funciones propias de su condición de legisladores.** **3. Los legisladores participarán en las deliberaciones, procesos legislativos y demás trabajos del Pleno en la forma que lo establezcan los procedimientos parlamentarios y se haya determinado por la Mesa Directiva.** **Artículo 6** **1. Los legisladores recibirán una dieta mensual por el desempeño de su trabajo.** **2. Los diputados y senadores tendrán acceso a apoyos de asesoría especializada para el ejercicio de sus atribuciones parlamentarias.**

No tiene correlativo	**3. En caso de fallecimiento de algún legislador durante el ejercicio de su encargo, la Cámara respectiva ministrará a sus deudos los gastos funerarios correspondientes.** **Sección Segunda** **De las Prerrogativas** **Artículo 7** **1. Los diputados y senadores en el ejercicio de sus funciones legislativas no podrán ser reconvenidos o sujetados a proceso alguno, por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos.** **Artículo 8** **1. Los diputados y senadores gozan de la inmunidad parlamentaria que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La inmunidad no protege a los legisladores cuando hubieren solicitado licencia y ésta les haya sido concedida.** **2. Los diputados y senadores son responsables por los delitos en que incurran durante el ejercicio de su cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra acción penal hasta y la Cámara de Diputados haya declarado que queda a disposición de las autoridades competentes.** **3. El goce de la inmunidad legislativa iniciará una vez que los legisladores rindan la protesta señalada en el artículo 128 de la Constitución.**

No tiene correlativo	**Artículo 9** **1. El Presidente de la respectiva Cámara, una vez conocida la detención de un diputado o un senador o cualquiera otra actuación judicial que pudiere obstaculizar el ejercicio de su mandato, adoptará de inmediato las medidas necesarias para salvaguardar sus prerrogativas y derechos.** **Artículo 10** **1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública tiene impedido el acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda, en cuyo caso quedará bajo su mando inmediato.** **2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados o senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios. Cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la Sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.** **Artículo 11** **1. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes destinados al servicio del Congreso o de sus Cámaras.** **Sección Tercera** **De las Obligaciones**

No tiene correlativo	**Artículo 12** **1. Los diputados y los senadores están obligados a adecuar su conducta a la Constitución, a esta Ley, a los respectivos reglamentos de cada Cámara, observando el orden y la cortesía propios de su investidura.** **2. Los diputados y los senadores se abstendrán de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, ni de ostentarse con el carácter de legislador en toda clase de negocios privados.** **Artículo 13** **1. Los diputados y senadores deben asistir a las sesiones del Pleno y de las comisiones de que formen parte, y expresar su voto.** **2. Si un diputado o senador tuviere interés personal en algún asunto, deberá manifestarlo a la Mesa Directiva o Junta Directiva del órgano del conocimiento y excusarse de participar en él.** **Artículo 14** **1. Sin demérito de la inviolabilidad legislativa que protege a su función por las opiniones que manifiesten durante el ejercicio de su cargo, los legisladores cuidarán que sus expresiones no dañen la reputación y el honor de las personas.** **Artículo 15** **1. Los legisladores deben formular declaraciones sobre sus bienes patrimoniales, de inicio de cargo y periódicas, incluyendo aquella de terminación del cargo.**

No tiene correlativo	**Artículo 16** **1. Al regreso de alguna comisión oficial en el país o en el extranjero, los legisladores están obligados a rendir de inmediato un informe sobre sus actividades a la Junta.** **Sección Cuarta** **De las Incompatibilidades** **Artículo 17** **1. El ejercicio del cargo de diputado o senador es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios por los cuales se disfrute sueldo, salvo las que desempeñen en instituciones o asociaciones docentes, científicas, culturales o de investigación.** **2. La infracción a esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o de senador. La Cámara respectiva podrá otorgar licencia previa, en cuyo caso el legislador cesará en sus funciones representativas, mientras dure la nueva ocupación.** **Artículo 18** **1. Los legisladores no podrán desempeñar a la vez otros cargos de elección popular, federal o estatal, sin embargo, el legislador podrá optar por el cargo que desee desempeñar.** **Artículo 19** **1. Los diputados y senadores no podrán en general desempeñar actividades o percibir beneficios, ingresos, concesiones, prestaciones o emolumentos que sean incompatibles con el ejercicio de sus funciones, cuando**

No tiene correlativo	**generen conflicto de intereses.** **Quedan específicamente comprendidas en la prohibición anterior las siguientes actividades y situaciones:** **a) La realización de actividades o el ejercicio de funciones que impliquen la defensa directa o indirecta de intereses en situaciones de litigio en contra de órganos de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, con excepción de los propios intereses o de su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el legislador o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.** **b) La realización de actividades o el ejercicio de funciones en donde el legislador tenga intereses derivados de contratos de obras, de suministro o de aprovechamiento, con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como intereses derivados de concesiones de órganos del Estado.** **2. La infracción de estas prohibiciones será sancionada hasta con la pérdida del carácter de diputado o senador, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.** **3. Al tomar posesión del cargo los diputados y senadores deberán asentar todo tipo de actividades privadas en el registro de intereses que la Mesa Directiva o Junta Directiva de cada Cámara lleve para tal efecto, así como los cambios de actividades e intereses dentro del ejercicio del cargo.**

	4. El registro de intereses tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a bienes patrimoniales. Podrá mostrarse copia de ese documento, previa solicitud razonada y mediando autorización de la Mesa Directiva o Junta Directiva sólo para tomar nota.
No tiene correlativo	**Artículo 20** **1. La Cámara correspondiente podrá autorizar el ejercicio de las actividades y situaciones señaladas en el artículo anterior.** **Sección Quinta** **De la Disciplina Parlamentaria** **Artículo 21** **1. La mesa directiva de cada Cámara hará cumplir las normas sobre disciplina de sus legisladores. Tendrá facultades para fijar las sanciones que en su caso deban aplicarse a los legisladores que se aparten de las disposiciones legales y reglamentarias.**
TITULO SEGUNDO **De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados** *CAPITULO PRIMERO* De la sesión constitutiva de ***la Cámara*** ***ARTICULO 14.*** **1.** En el año de la elección para la renovación de *la Cámara*, el Secretario *General de la misma:*	**Título II** De la Sesión Constitutiva de **las Cámaras** **Artículo 22** **1**. En el año de la elección para la renovación de **las Cámaras**, el Secretario **de Servicios Parlamentarios de cada una:**

a) Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los *diputados* electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados;	**a)** Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los **legisladores** electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación **de los legisladores electos por el principio de representación** proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios;
b) …	**b)** Entregará, a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, las credenciales de identificación y acceso de los legisladores electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de mayoría y validez y de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior;
c) …	**c)** Preparará la lista de los legisladores electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara; y
d) …	**d)** Elaborará la relación de los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido, así como su edad.
2. Los *diputados* electos *con motivo de los comicios federales ordinarios para la renovación de la Cámara que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como los diputados electos que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia,* se reunirán en el Salón de Sesiones de *la Cámara de Diputados* el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00	**2**. Los **legisladores** electos se reunirán en el Salón de Sesiones de **su respectiva Cámara** el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre.

horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre.	
3. El Secretario *General de la Cámara* notificará a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.	**3**. El Secretario de **Servicios Parlamentarios de cada Cámara** notificará a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición.
4. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría *y validez* o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario *General,* a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:	**4**. En los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los grupos parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario **de Servicios Parlamentarios** a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos:
a) …	**a)** La denominación del Grupo Parlamentario;
b) El documento en el que consten los nombres de los *diputados* electos que lo forman; y	**b)** El documento en el que consten los nombres de los **legisladores** electos que lo forman, y
c) …	**c)** El nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario.
ARTICULO 15.	**Artículo 23**
1. …	**1**. Para la conducción de la sesión constitutiva, en cada Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.

2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los *diputados* electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres *diputados* electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.	**2.** La Mesa de Decanos se integra por los legisladores electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado **o senador** electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los **legisladores** electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres **legisladores** electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.
3. Presentes los *diputados* electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario *General* de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los *diputados* electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.	**3.** Presentes los **legisladores** electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario **de Servicios Parlamentarios** de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los l**egisladores** electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presídium.
4. …	**4**. El Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los legisladores electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara;

	cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.
5. El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".	**5.** El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de (diputado **o senador**) a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de (Diputados **o Senadores**) del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande”.
6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Los *diputados* electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".	**6**. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de (diputado **o senador)** a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”. Los **legisladores** electos responderán, con el brazo derecho extendido: “¡Si protesto!”. El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: “Si no lo hacen así, que la Nación se los demande”.
7. …	**7.** Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en los dos párrafos anteriores, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

8. …	**8.** Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de cada Cámara, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presídium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.
9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la *Cámara de Senadores*, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados y del Distrito Federal.	**9**. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la **Colegisladora,** al Presidente de la República, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados y del Distrito Federal.
10. En la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.	**10.** En la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior. **La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.**
ARTICULO 16.	**Artículo 24**
1. El presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula: "La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones".	**1**. El Presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de (Diputados **o Senadores**), mediante la siguiente fórmula: “La Cámara de (Diputados **o Senadores**) del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones”.
2. Enseguida, citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las *17:00* horas del 1o. de septiembre del año que corresponda.	**2**. **El Presidente de Mesa Directiva de la Cámara de Diputados** citará para la Sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las **11:00** horas del 1o. de septiembre del año que corresponda.

3. *A su vez,* hará la designación de las comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de la sesión de Congreso General, tomando en cuenta el criterio de proporcionalidad en función de la integración del Pleno. ***4.*** Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las *10:00* horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales. ***5.*** …	**a) Enseguida,** hará la designación de las comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de la sesión de Congreso General, tomando en cuenta el criterio de proporcionalidad en función de la integración del Pleno. **b)** Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las **11:00** horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales. **3**. Los legisladores que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la Sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.
TITULO TERCERO ***De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores*** ***CAPITULO PRIMERO*** ***De la Sesión Constitutiva de la Cámara*** ***ARTICULO 58.*** ***1.*** *En el año de la elección para la renovación del Senado de la República, el Secretario General de Servicios Parlamentarios:* ***a.*** *Hará el inventario de las copias certificadas de las constancias que acrediten a los senadores electos por las vías que la Constitución establezca, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias*	

inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de senadores; ***b.*** *Entregará, a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, las credenciales de identificación y acceso de los senadores electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de validez y de mayoría y de la primera minoría, y de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior; y* ***c.*** *Preparará la lista de los Senadores electos a la nueva legislatura, para los efectos del párrafo segundo del artículo siguiente de esta Ley, distinguiendo a los integrantes de la nueva legislatura que hayan ocupado anteriormente el cargo de Senador, por orden de antigüedad en el desempeño de esa función, así como por su edad en orden decreciente.* ***ARTICULO 59.*** ***1.*** *Los senadores electos se reunirán en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores el día 29 de agosto del año de la elección, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara.* ***2.*** *El Secretario General de Servicios Parlamentarios notificará a los integrantes de la nueva legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará difundir avisos en los diarios de mayor circulación nacional en torno al contenido de dicha disposición.* ***ARTICULO 60.*** ***1.*** *Exclusivamente para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, formada por un*	

Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios. ***2.*** *La Mesa de Decanos se integra por los Senadores electos presentes que, en orden decreciente, hayan desempeñado con mayor antigüedad el cargo de Senador. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá a favor de los de mayor edad.* ***3.*** *Si ningún miembro se hubiese desempeñado anteriormente como Senador se acudirá a la mayor antigüedad como diputado federal y en su defecto, como diputado local.* ***4.*** *El Senador electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Igual criterio se seguirá para los vicepresidentes y secretarios, sucesivamente. Si ningún Senador tuviere antigüedad parlamentaria la Mesa de Decanos se formará por orden decreciente de edad.* ***5.*** *Presentes en el salón de sesiones los senadores electos para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de Servicios Parlamentarios informará que cuenta con la documentación correspondiente y mencionará por su nombre a quienes corresponda ocupar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen sus lugares en el presidium.* ***6.*** *El Presidente de la Mesa de Decanos ordenará el pase de lista, y uno de los secretarios comprobará el quórum para la celebración de la sesión constitutiva. Declarado el quórum, el Presidente abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos:*	

I. *Pase de lista;* ***II.*** *Declaración del quórum;* ***III.*** *Protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos;* ***IV.*** *Protesta constitucional de los Senadores electos;* ***V.*** *Elección de los integrantes de la Mesa Directiva;* ***VI.*** *Declaración de la legal constitución de la Cámara;* ***VII.*** *Cita para sesión de Congreso General, y* ***VIII.*** *Designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de la sesión de Congreso General.* ***7.*** *Enseguida, el Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie, y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta, con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Senador a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hiciere, que la Nación me lo demande".* ***8.*** *Acto seguido, el resto de los integrantes de la Cámara permanecerán de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les*	

tomará la protesta siguiente: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Senador a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Los Senadores electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Sí, protesto!". El Presidente de la Mesa de Decanos contestará: "Si no lo hicieren así, que la Nación se los demande". ***9.*** *Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en los dos párrafos anteriores, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara.* ***10.*** *Elegida la Mesa Directiva, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a los integrantes de aquélla a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium. Enseguida, la Mesa de Decanos quedará disuelta y los miembros de la misma tomarán su sitio en el salón de sesiones.* ***ARTICULO 61.*** ***1.*** *El Presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Senadores, mediante la siguiente fórmula: "La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones".* ***2.*** *Enseguida, citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo.*	

3. *Cumplido lo anterior, hará la designación de las comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de la sesión de Congreso General.* ***4.*** *Los Senadores que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Mesa Directiva.* ***5.*** *Antes del inicio de cada año legislativo subsecuente, la Cámara de Senadores realizará, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de sesiones, una junta previa para elegir a la Mesa Directiva.*	
CAPITULO SEGUNDO De la Mesa Directiva **Sección Primera** **De su integración, duración y elección**	**Título III** **De la Estructura Orgánica** **Capítulo Primero** **De los Órganos de Gobierno y Dirección** **Sección PRIMERA** DE LA MESA DIRECTIVA
No tiene correlativo	**Artículo 25** **1. La Mesa Directiva es el órgano de gobierno y dirección encargado de conducir las deliberaciones del Pleno de la Cámara.**

ARTICULO 17. **1.** La Mesa Directiva de *la* Cámara *de Diputados* será electa por el Pleno; se *integrará con* un presidente, tres vicepresidentes *y* un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. *Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.*	**Artículo 26** **1**. La Mesa Directiva de **cada** Cámara se **integra por** un Presidente **y** tres vicepresidentes **de grupos distintos al que la preside, electos por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes en votación por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica, así como** un Secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho.
2. *La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.*	**2**. **Antes de tomar posesión de sus cargos, los legisladores electos rendirán la protesta correspondiente en los términos que disponga el Reglamento.**
3. *La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.*	**3**. **La Mesa durará en su ejercicio durante un año legislativo y sus integrantes podrán ser reelectos. Durante el tiempo de su desempeño están impedidos de formar parte de alguna comisión.**
4. *Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.*	
5. ...	**4**. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.
6. …	**5**. En el caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

7. …	**6**. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.
8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.	**7**. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado **o senador** que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.
No tiene correlativo	**8**. **La Mesa Directiva contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente de la misma, quien se encargará de preparar los documentos para las reuniones, elaborar las actas y comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes de la Cámara.**
ARTICULO 18. **1.** …	**Artículo 27** **1**. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva, los grupos parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

ARTICULO 19. ***1.*** *En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.* ***2.*** *Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.* ***3.*** *Toda elección de integrante de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno.* ***4.*** *Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas:* ***a)*** *Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta ley;* ***b)*** *Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara; y*	**Artículo 28** **En caso de que se realicen uno o más períodos de sesiones extraordinarias durante el año legislativo, en dichos períodos actuará la Mesa Directiva electa para el año correspondiente.**

c) *Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones de la Cámara o a las reuniones de la Mesa Directiva.*	
Sección Segunda **De sus atribuciones**	
ARTICULO 20. **1.** La Mesa Directiva *conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley.*	**Artículo 29**
2. La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes *atribuciones:*	La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de **legalidad,** imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes **facultades:**
a) *Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara;*	**a) Presidir las sesiones de Pleno asegurando el adecuado desarrollo de los debates, votaciones y determinar el trámite de los asuntos conforme a la Constitución, la Ley y los Reglamentos;**
b) *Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;*	
c) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, *conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;*	**b)** Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieran votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite **tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política, las comisiones y de los legisladores;**
d) *Determinar durante las sesiones las formas que puedan adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando*	**c) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos cumplan con las**

en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;	**normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;**
e) *Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;*	
f) *Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria;*	
g) *…*	**d)** Designar las Comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;
h) *Elaborar el anteproyecto de la parte relativa del Estatuto por el cual se normará el servicio de carrera parlamentaria, a efecto de que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo; e*	**e) Conducir las relaciones con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal;**
i) *Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral; y*	**f) Ordenar la publicación en la Gaceta de los dictámenes, actas de las sesiones del Pleno de la Cámara y de las Comisiones, iniciativas de ley o de decreto que se presenten, proyectos de punto de acuerdo y demás asuntos que dispongan sus reglamentos;** **g) Disponer que la información del trabajo de los legisladores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;** **h) Presentar al Pleno los egresos mensuales de la propia Cámara, que le presente la Junta. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el informe mensual al Presidente de la**

No tiene correlativo	**Comisión Permanente para los efectos legales conducentes;** **i) Realizar la interpretación de esta Ley, el Reglamento o de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;** **j) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las Secretarías, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se regirá, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;** **k) Organizar y supervisar las funciones de la Secretarías, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera, así como crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;** **l) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos, mandos medios y superiores, acordados mediante las disposiciones aplicables;** **m) Determinar durante las sesiones las formas que puedan adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios, y** **n) Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria.**
j) Las demás que *le atribuyen esta ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara.*	Las demás que **se deriven de** esta Ley **y del Reglamento.**

ARTICULO 21. ***1.*** *La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.* ***2.*** *Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.* ***3.*** *Para los efectos del párrafo anterior, el Diputado facultado para ejercer el voto ponderado, será el Vicepresidente. En el caso de los Grupos Parlamentarios que no cuenten con Vicepresidente o ante la ausencia del Vicepresidente respectivo a las reuniones de la Mesa, el voto ponderado será ejercido por el Secretario que corresponda.* ***4.*** *A las reuniones de la Mesa concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.* **No tiene correlativo**	**Las facultades que se precisan en los incisos a, d, e, g, h, l y n serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.** **Las facultades que se precisan en los incisos c, b, f, i, j, k y m serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.** **Artículo 30** **1. La Mesa Directiva es dirigida por el Presidente; se reunirá por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y por lo menos una vez al mes durante los recesos.** **2. Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso y, en caso de no lograrse el mismo, por la mayoría absoluta de sus integrantes, a través de voto ponderado. En caso de empate, el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.** **3. A las reuniones de la Mesa concurrirán los titulares de las áreas administrativa y parlamentaria, con voz pero sin voto, siendo éste último quien prepare los documentos necesarios para las reuniones, levante el acta correspondiente y lleve el registro de los acuerdos que se adopten.** **Artículo 31** **1. Para el mejor ejercicio de las facultades de la Mesa Directiva, ésta podrá:**

No tiene correlativo	**a) Emitir disposiciones que permitan desahogar en forma eficiente el trabajo parlamentario de conformidad con las atribuciones que le corresponden, de acuerdo a esta Ley y a los Reglamentos de cada Cámara.** **Artículo 32** **Los integrantes de la Mesa Directiva solo podrán ser removidos de sus cargos por transgredir en forma reiterada las disposiciones de Constitución, esta Ley y los Reglamentos de las Cámaras.** **La remoción a que se refiere el párrafo anterior tendrá efectos definitivos y se sustanciará conforme a lo que disponga el reglamento de cada Cámara, procediéndose a la designación del nuevo integrante de la Mesa Directiva.**
Sección ***Tercera*** De su presidente	Sección **Segunda** De su Presidente**,** Vicepresidente y Secretarios
ARTICULO 22. ***1.*** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara *de Diputados y* expresa *su* unidad. *Garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.* ***2.*** *El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.* ***3.*** *El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos*	**Artículo 33** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara; en él se **expresa la** unidad **de la Cámara. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes** atribuciones:

Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara; asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo. ***4.*** *El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.*	
ARTICULO 23. ***1.*** *Son* atribuciones del Presidente *de la Mesa Directiva las siguientes:*	
a) *Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;*	
b) Citar, abrir, prorrogar, suspender y *levantar* las sesiones del Pleno; *y aplazar la celebración de las mismas en los términos de la parte final del artículo 68 constitucional;*	**a)** Citar, abrir, prorrogar, suspender y **clausurar** las sesiones del Pleno, **mismas que presidirá;**
c) *Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;*	**b) Dar curso a los asuntos y determinar los trámites que deben recaer en aquellos con que se dé cuenta a la Asamblea;**
d) *Disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones;*	**c) Conducir los debates, ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente, aplicando esta ley y el Reglamento de la Cámara;**

g) Firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno *de los Secretarios de la Cámara de Senadores*, las leyes y decretos que *expida el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios*, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;	**d) Firmar**, junto con uno de los secretarios **de la Cámara, y en su caso** con el Presidente y **un secretario de la Colegisladora,** las leyes y decretos que **se expidan, así como** los acuerdos y demás resoluciones de la Cámara;
k) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara;	**e)** Firmar la correspondencia y demás comunicaciones **oficiales** de la Cámara;
e) *Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;*	**f) Presidir la conducción de las relaciones de la Cámara y representarla en las ceremonias a las que concurran los titulares de los otros Poderes de la Federación o las autoridades locales del Distrito Federal, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;**
f) *Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;*	**g) Disponer lo necesario para que los legisladores se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones y exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;**
h) *Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, a las de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y cumplir las resoluciones que le correspondan;*	**h) Solicitar el uso de la fuerza pública en los términos establecidos en esta ley;**
i) *Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;*	**i) Requerir a los legisladores faltistas a concurrir a las sesiones de la Cámara y aplicar, en su caso, las medidas y sanciones procedentes conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**
j) *Firmar junto con el Secretario General los acuerdos de la Mesa Directiva;*	
m) *Acordar con el titular de la Coordinación de Comunicación Social los asuntos que le competen;*	

n) *Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;*	**j) Dirigir las tareas de las Secretarías, la Tesorería, las unidades administrativas y el Centro de Capacitación y Formación Permanente del servicio civil de carrera, con objeto de asegurar su buen desempeño y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia. El Presidente de la Mesa Directiva, podrá delegar en los Vicepresidentes y Secretarios el ejercicio de la facultad establecida en el presente inciso, señalando expresamente, e informando al Pleno, a cuál de los integrantes de la Mesa Directiva le corresponde la función delegada;**
o) *Ordenar el auxilio de la fuerza pública en los casos que resulten necesarios; y*	
l) Tener la representación legal de la Cámara y *delegarla en la persona o personas que resulte necesario;*	**k)** Tener la representación legal de la Cámara y **otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;** **l) Vigilar que se respete la inmunidad constitucional de los legisladores;** **m) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones oficiales de la Cámara;** **n) Rendir un informe de labores del año legislativo que concluya, con claridad, veracidad y oportunidad, el cual deberá ser público a través de sus órganos de difusión internos, y**
p) Las demás que le *atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.*	**o)** Las demás que le **confiera el Reglamento de la respectiva cámara.**

2. *Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.* ***3.*** *Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.*	
Sección *Cuarta* De *los* Vicepresidentes y de los Secretarios	
ARTICULO 24. **1.** Los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones. ***2.*** *Las representaciones protocolarias de la Cámara podrán ser asumidas por uno de los Vicepresidentes, quien será nombrado para tal efecto por el Presidente.*	**Artículo 34** 1. Los Vicepresidentes asisten al Presidente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones **y lo sustituyen en sus ausencias temporales.**
ARTICULO 25. **1.** Los Secretarios *de la Mesa Directiva de la Cámara* tendrán las atribuciones siguientes:	**Artículo 35** 1. Los Secretarios, **con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, asisten al Presidente de la Cámara en los**

	actos relacionados con la conducción de las sesiones ordinarias del Pleno y tendrán las siguientes atribuciones:
a) *Asistir al Presidente de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;*	
b) *Comprobar* el quórum *de las sesiones del Pleno, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas.* Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;	**a) Verificar** el quórum **constitucional, recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente de la Mesa Directiva.** Al efecto, tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;
c) *Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios, en los términos dispuestos por el Presidente de la Cámara;*	**b) Desahogar los trámites legislativos que les correspondan y asistir al Presidente de la Cámara en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;** **c) Leer los documentos listados en el orden del día;**
d) Supervisar los servicios *parlamentarios* relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre los *diputados* las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de *las sesiones* y se ponga a la consideración del Presidente de la Cámara; *se lleve el registro de las actas en el libro correspondiente;* se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno; *se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes; se integren los libros de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso General o de los decretos que expida la Cámara,* y se imprima y distribuya el Diario de los Debates;	**d)** Supervisar los servicios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente entre los **legisladores** las iniciativas y dictámenes; se elabore el acta de **cada sesión**; se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno y se imprima y distribuya **oportunamente** el Diario de los Debates y la Gaceta;

	e) Distribuir las iniciativas y dictámenes que vayan a ser objeto de discusión o votación, con la oportunidad debida;
e) …	**f)** Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por la Cámara, y en su caso por el Congreso, así como los demás acuerdos de la propia Cámara,
No tiene correlativo	**g) Llevar un libro en que se asienten por orden cronológico y a la letra las leyes que expida el Congreso de la Unión;** **h) Extender las actas de las sesiones, firmarlas después de ser aprobadas por el Pleno, y asentarlas bajo su firma en el libro respectivo cuidando que queden escritas y firmadas en el libro correspondiente. Las actas de cada sesión contendrán el nombre del legislador que la presida, la hora de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior y una relación nominal de los legisladores presentes y los ausentes, con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se tratare y resolviere en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado en pro y en contra, evitando toda calificación de los discursos o exposiciones y proyectos de Ley. Al margen de las actas se anotarán los asuntos de que se trate;**
f) Expedir las certificaciones que disponga el Presidente de la Cámara; y	**i)** Expedir las certificaciones que disponga el Presidente de la **Mesa Directiva;** **j) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos y asentar los trámites y resoluciones, y**
g) Las demás que *se deriven de esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria*, o que les confiera el	**k)** Las demás que les atribuyan la Ley, los Reglamentos, los acuerdos parlamentarios, **o les confiera el Presidente de la**

Presidente de la Cámara.	**Cámara.**
2. La Mesa Directiva acordará el orden de actuación *y desempeño de los Secretarios en* las sesiones *del Pleno.*	**Artículo 36** **1.** La Mesa Directiva acordará el orden de actuación **de los Vicepresidentes y** Secretarios **para su participación alternada en la conducción de** las sesiones **plenarias, procurando la corresponsabilidad y equidad en su participación.**
No tiene correlativo	**2. En caso de ausencia de los Vicepresidentes, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar a alguno de los Secretarios para conducir el debate durante las sesiones.** **3. En caso de vacantes de cualquiera de los integrantes de la Mesa Directiva se procederá a una nueva elección; los así electos concluirán el período de quien hubiese dejado la vacante.**
CAPITULO CUARTO De la Junta de Coordinación Política **Sección Primera** **De su integración**	**Sección Tercera** De la Junta de Coordinación Política
ARTICULO 31. **1.** La Junta de Coordinación Política *se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.* ***2.*** *La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.*	**Artículo 37** 1. La Junta de Coordinación Política **es el órgano colegiado que expresa la pluralidad de cada Cámara cuyo objetivo es impulsar entendimientos y afinidades políticas, con el fin de alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades asignadas por la Constitución.**

3. *Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.* ***4.*** *En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados.* *El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.* ***ARTICULO 32.*** **1.** *En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto al Presidente de la Cámara como a la propia Junta, el nombre del diputado que lo sustituirá.* **2.** *Los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos temporalmente de conformidad con las reglas internas de cada Grupo Parlamentario.*	**Artículo 38** **1. Al inicio del primer periodo ordinario de cada legislatura, se conformará la Junta de Coordinación Política, misma que se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios con legal representación en la Cámara. Cada grupo podrá acreditar un vice-coordinador que fungirá en la ausencia del titular.** **2. Los grupos parlamentarios podrán nombrar y sustituir libremente a quienes los representen en la Junta de Coordinación Política, mediante el acuerdo firmado por la mayoría de sus integrantes, que se comunicará formalmente a la Mesa Directiva.** **Artículo 39** **1. La Junta adoptará sus decisiones por el voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, conforme al número de legisladores con que cuente cada uno de sus respectivos grupos respecto del total de la Cámara.** **Artículo 40** **1. Será Presidente de la Junta durante la Legislatura el Coordinador del Grupo Parlamentario que, por sí mismo, cuente con la mayoría absoluta de la Cámara.** **2. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres grupos parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.**

Sección Segunda **De su naturaleza y atribuciones**	
ARTICULO 33. ***1.*** *La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.*	
ARTICULO 34. **1.** *A* la Junta *le corresponden* las atribuciones siguientes:	**Artículo 41** **1**. La Junta **de Coordinación Política tiene a su cargo** las siguientes atribuciones:
a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido *de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y* con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de *su* votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;	**a)** Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
b) Presentar *a la Mesa Directiva y* al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que *entrañen* una posición política *del órgano colegiado*;	**b)** Presentar al Pleno, **por conducto de la Mesa Directiva, propuestas** de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que s**ignifiquen** una posición política **de la misma;**
c) *Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los*	**c) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y asuntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;**

recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;	
d) *Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados.*	**d) Asignar de manera definitiva al inicio de la Legislatura, cuando implique la renovación de la Cámara, los espacios que correspondan a los grupos parlamentarios en el Salón de sesiones, procurando que sus integrantes queden ubicados en un área regular y continua;**
e) *Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;*	**e) Proponer al Pleno a los legisladores que integrarán la Comisión Permanente;**
f) *Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;*	**f) Proponer al Pleno la constitución e integración de los grupos de Amistad;**
g) *Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios, y*	**g) Designar a los legisladores que integren las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria;**
h) *Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la presente Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos que de ella se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios, e*	**h) Aprobar con la opinión de la Mesa Directiva el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara para sus efectos legales conducentes, y**

i) …	**i)** Las demás que le atribuyen esta ley y los ordenamientos relativos.
ARTICULO 34 Bis. ***1.*** *La convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por lo menos, deberá contener:* ***a)*** *El proceso de designación para el que se convoca, los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;* ***b)*** *Las reglas y los plazos para consultar, según el caso, a la ciudadanía o a las instituciones públicas de educación superior;* ***c)*** *Las fechas y los plazos de cada una de las etapas del procedimiento de designación, en los términos del artículo 41 Constitucional;* ***d)*** *Tratándose de la designación del Contralor General, el órgano o la comisión que se encargará de la integración de los expedientes, revisión de documentos, entrevistas, procesos de evaluación y formulación del dictamen que contenga los candidatos aptos para ser votados por la Cámara. En todo caso deberá convocarse a las instituciones públicas de educación superior, para que realicen sus propuestas;* ***e)*** *Tratándose de la designación de los consejeros Presidente y electorales:* ***I.*** *El órgano o la comisión que se encargará de la recepción de documentos e integración de los expedientes, su revisión, e integración de la lista que contenga los aspirantes que cumplan*	

los requisitos establecidos para que los grupos parlamentarios formulen sus propuestas con base en ella. ***II.*** *Presentadas las propuestas, el órgano o comisión encargado de entrevistar y evaluar a los ciudadanos propuestos por los grupos parlamentarios, así como de formular el dictamen respectivo que consagre los resultados, para los efectos conducentes.* ***f)*** *Los criterios específicos con que se evaluará a los aspirantes.* ***2.*** *En el proceso de designación de los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, se procurará la inclusión paritaria de hombres y mujeres.* **ARTICULO 35.** ***1.*** *La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.* ***2.*** *A las reuniones de la Junta concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.*	

Sección Tercera **Del Presidente de la Junta de Coordinación Política**	
ARTICULO 36. **1.** …	**Artículo 42** 1. Corresponde al Presidente de la Junta de Coordinación Política las siguientes atribuciones:
a) *Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre;*	**a) Promover la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado desahogo de la agenda legislativa de cada periodo de sesiones;**
b) *Velar por* el cumplimiento de *las decisiones y* acuerdos *que se adopten;*	**b) Asegurar** el cumplimiento de **los** acuerdos de la Junta, y
c) *Poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno;*	**c) Representar a la Junta ante los órganos de la propia Cámara y coordinar sus reuniones.**
d) *Disponer la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual; y*	**Artículo 43** **1. La Junta contará con un Secretario Técnico quien será responsable de preparar los documentos para las reuniones, elaborar las actas y comunicar los acuerdos a las instancias correspondientes de la Cámara. La forma y los plazos de este nombramiento se acordarán con una resolución de la Junta que cuente con el voto ponderado de sus miembros.**
e) *Las demás que se deriven de esta ley o que le sean conferidas por la propia Junta.*	**Capítulo Segundo** **De los Órganos de Funcionamiento**
	Sección Primera **Del Pleno**
ARTICULO 4o.	**Artículo 44**

1. …	**1.** De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del primero de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias; y a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.
2. …	**2.** Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.
3. Las *dos Cámaras* acordarán, en su caso, el término de las sesiones antes de las fechas indicadas. Si no estuvieren de acuerdo, resolverá el Presidente de la República.	**3.** Las **Mesas Directivas de las dos Cámaras** acordarán, en su caso, el término de las sesiones antes de las fechas indicadas. Si no estuvieren de acuerdo, resolverá el Presidente de la República.
4. …	**4.** El Congreso, o una de sus Cámaras, podrán ser convocados a periodos extraordinarios de sesiones en los términos que establece el artículo 67 de la Constitución.
ARTICULO 6o. **1.** El 1o. de septiembre, a las *17:00 horas* y el 1o. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.	**Artículo 45** **1.** El primero de septiembre y el 1 de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reunirá en sesión conjunta en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias.
2. …	**2.** Al iniciarse cada periodo de sesiones ordinarias, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados declarará en voz

No tiene correlativo	alta: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy (fecha) el primer (o segundo) periodo de sesiones ordinarias del (primer, segundo o tercer) año de ejercicio de la (número ordinal) Legislatura”. **Artículo 46** **1. El Congreso se reunirá en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes.** **Artículo 47** **1. Las sesiones plenarias de las cámaras serán públicas, salvo lo dispuesto por los Reglamentos de cada Cámara.** **2. Los representantes de los medios de comunicación social o de grupos de interés con registro cameral podrán asistir a las sesiones públicas en las condiciones que acuerde la Mesa Directiva, que se ajustará a la regulación que emita cada Cámara para tal actividad.** **Artículo 48** **1. Los legisladores tienen derecho al uso de la palabra en el Pleno, de acuerdo a lo que establezca en sus Reglamentos cada Cámara.**
CAPITULO SEXTO **De las Comisiones y los Comités** **Sección Primera** De las Comisiones	**Sección Segunda** De las Comisiones

ARTICULO 39. **1.** Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que *la Cámara cumpla* sus atribuciones constitucionales y legales.	**Artículo 49** 1. Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno **para toda la Legislatura** que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que **las Cámaras cumplan** con sus atribuciones constitucionales y legales **siguiendo los principios del pluralismo y la transparencia.**
No tiene correlativo	**2. Las cámaras organizarán su propio régimen de comisiones con arreglo en lo dispuesto en la Constitución, y en sus reglamentos y normativas internas. Este se integra con las comisiones ordinarias que duran toda la legislatura y tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 70 constitucional. La competencia de estas comisiones se corresponde en lo particular con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**
2. *La Cámara de Diputados cuenta con* comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura *y* son las siguientes:	**3**. **Las** comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura **en ambas cámaras** son las siguientes:
I. …	**I.** Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;
II. …	**II**. Asuntos Indígenas;
III. *Atención a Grupos Vulnerables;*	**III. Atención a Juventud y Participación Ciudadana;**
XII. Economía;	**IV**. Economía, **Comercio y Fomento Industrial;**
V. Comunicaciones;	**V**. Comunicaciones **y Transportes;**

VIII. …	**VI.** Derechos Humanos;
XI. Desarrollo Social;	**VII.** Desarrollo Social **y Vivienda;**
No tiene correlativo	**VIII. Distrito Federal;**
IV. Ciencia y Tecnología;	**IX.** Educación**,** Cultura, Deporte**,** Ciencia y Tecnología;
VI. Cultura;	
XIII. Educación *Pública y Servicios Educativos;*	
XXII. *Juventud y* Deporte;	
XIV. …	**X. Energía;**
XV. *Equidad y Género;*	**XI. Igualdad de Géneros;**
XVIII. …	**XII.** Función Pública;
XIX. Gobernación;	**XIII.** Gobernación, **Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;**
XX. …	**XIV.** Hacienda y Crédito Público;
XXI. …	**XV.** Justicia;
XXIII. Marina;	**XVI.** Marina **y** Defensa Nacional**;**
VII. Defensa Nacional;	
XXIV. Medio Ambiente *y* Recursos Naturales;	**XVII**. Medio Ambiente, Recursos Naturales **y Pesca;**

XXIX. Puntos Constitucionales;	**XVIII**. Puntos Constitucionales **y Federalismo;**
XXX. …	**XIX**. Radio, Televisión y Cinematografía;
XXXII. Reforma Agraria; ***XXXIII.*** …	**XX**. Reforma Agraria *y Recursos Hidráulicos;* **XXI**. Relaciones Exteriores;
XXXIV. Salud;	**XXII**. Salud y Seguridad Social;
XXXVI. Seguridad Social;	
XXXV. …	**XXIII**. Seguridad Pública;
XXXVII. Trabajo y Previsión Social;	**XXIV**. Trabajo y Previsión Social, **y**
XXXIX. Turismo, *y*	**XXV**. Turismo.
IX. *Desarrollo Metropolitano;*	
X. *Desarrollo Rural;*	
XVI. *Fomento Cooperativo y Economía Social;*	
XVII. *Fortalecimiento al Federalismo;*	
XXV. *Participación Ciudadana;*	
XXVI. *Pesca;*	
XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;	

XXXI. *Recursos Hidráulicos;* **XXXVIII.** *Transportes;* **XL.** *Vivienda.* ***3.*** *Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.* ***ARTICULO 40.*** ***1.*** *Las comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan.* ***2.*** *La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se integra con veinte miembros de entre los diputados de mayor experiencia legislativa y todos los Grupos Parlamentarios estarán representados en la misma. Se encargará de:* ***a)*** *Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales;* ***b)*** *Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento; y*	**4**. **Para el mejor desempeño de las tareas de las comisiones ordinarias, el Pleno de cada una de ellas podrá conformar subcomisiones o grupos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos y las disposiciones internas de las Cámaras.**

c) *Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.* ***3.*** *La Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.* ***4.*** *La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realiza las tareas que le marca la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria.* ***5.*** *La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*	
CAPITULO QUINTO **De las Comisiones** **ARTICULO 85.** **1.** La Cámara de Senadores *contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.* **2.** *Las comisiones serán:* ***a.*** *Ordinarias: analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas, así como los asuntos del ramo o área de su competencia;*	**Artículo 50** **1. Las comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan.** **a) Para** la Cámara de Senadores: **I. Administración;** **II. Biblioteca y Asuntos Editoriales;**

ARTICULO 89. ***1.*** *La Comisión de* Estudios Legislativos *conjuntamente con las otras comisiones ordinarias que correspondan, hará el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formulación de los dictámenes respectivos. Dicha Comisión se podrá dividir en las secciones o ramas que se estime conveniente.*	**III.** Estudios Legislativos**;**
b. *Jurisdiccional: interviene en los términos de ley, en los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos;*	**IV: Medalla Belisario Domínguez, y**
ARTICULO 86. ***1.*** *Las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y, conjuntamente con la de Estudios Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia.*	**b) Para la Cámara de Diputados:** **I**. **Presupuesto y Cuenta Pública, y**
4. *La Comisión de* Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación *realiza las tareas que le marca la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria.*	**II**. Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
ARTICULO 87. ***1.*** *Cuando lo determine la Cámara, con apego a la Constitución y a las leyes, se nombrarán comisiones con carácter transitorio para conocer exclusivamente de la materia para cuyo objeto hayan sido designadas, o desempeñar un encargo específico.*	
ARTICULO 88. ***1.*** *Se podrán crear también comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común.*	**2. Para ambas cámaras las comisiones ordinarias con tareas específicas son las siguientes.**

2. *La Comisión de* Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias *se integra con veinte miembros de entre los diputados de mayor experiencia legislativa y todos los Grupos Parlamentarios estarán representados en la misma. Se encargará de:* ***a)*** *Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales;* ***b)*** *Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento; y* ***c)*** *Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.*	**I**. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y
3. *La Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.*	
5. *La Comisión* Jurisdiccional *se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*	**II**. Jurisdiccional.
ARTICULO 42. **1.** *El Pleno podrá acordar la constitución de* comisiones especiales *cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de*	**Artículo 51** **1**. **Las** comisiones especiales **son órganos constituidos por el Pleno a propuesta de la Junta, cuyos plazos de duración y**

un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.	**objetos de competencia son fijados tanto en los reglamentos como en los acuerdos de constitución propios, y que además desempeñan funciones o cumplen con fines específicos.** **2. Estas comisiones no podrán interferir en las competencias de los órganos señalados en los párrafos anteriores y tampoco gozan de potestad dictaminadora.** **3. Las comisiones especiales no podrán exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias.**
c. De investigación: *las que se creen en los términos del párrafo final* del artículo 93 *constitucional.*	**Artículo 52** **1**. **Las comisiones** de investigación **son aquellos órganos constituidos por el Pleno con un objeto específico, de conformidad con lo dispuesto en e**l artículo 93 **de la Constitución.**
ARTICULO 41. **1.** …	**2**. Las comisiones de investigación se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.
Sección Cuarta **De los Comités**	
ARTICULO 46. **1.** Los comités son órganos *para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del* Pleno, *para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.*	**Artículo 53** 1. Los comités de control son órganos **especializados constituidos por el** Pleno **para toda la legislatura, con potestad para formular informes, opiniones y resoluciones sobre el desempeño de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En cada cámara deberán establecerse los siguientes:**

2. *Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos, se formará el Comité de Información, Gestoría y Quejas.* ***3.*** *Para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración. El Acuerdo de su creación será propuesto al Pleno por la Junta y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en un Diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida aquélla.* ***4.*** *Para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa, se integrará el Comité de decanos que atenderá las solicitudes que le requieran la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos. Este Comité estará constituido por los diputados que integren la Mesa de Decanos, conservando la composición y estructura jerárquica.* ***5.*** *A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.* **Sección Segunda** **De su integración** **ARTICULO 43.**	**I. Comité de Control sobre regulaciones financieras y monetarias.** **II. Comité de Derechos Humanos y de organismos de protección no jurisdiccional de derechos.** **III. Comité de Fiscalización Superior de la Federación.** **IV. Comité de Federalismo.** **V. Comité de Administración.** **VI. Comité de Asuntos Internacionales y Diplomacia Parlamentaria.** **Artículo 54** **1. Las mesas o juntas directivas de las comisiones y comités serán propuestas al Pleno por la Junta, en su acuerdo de creación.** **2. La adopción valida de acuerdos en las comisiones y comités requiere de la mayoría absoluta de votos de sus integrantes. La funcionalidad interna de estos órganos parlamentarios se sujetará a los principios de deliberación y debate que se exigen en el Pleno.** **Artículo 55**

1. Las comisiones *ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.* ***2.*** *Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.* ***3.*** *Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.* ***4.*** *Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.* ***5.*** *En caso de que la dimensión de algún Grupo Parlamentario no permita la participación de sus integrantes como miembros de la*	1. Las comisiones **y comités deberán reunirse, cuando menos una vez al mes, aún en los recesos y serán públicas, excepto cuando así lo acuerden sus integrantes. También podrán celebrar reuniones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores, peritos, o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.** **Artículo 56** **1. Los presidentes de las mesas o juntas directivas de las comisiones ordinarias y de los comités, por acuerdo de éstos, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relacionada a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos que las rigen.** 2**. No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones aplicables.** **3. El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al Presidente de la República.** **Artículo 57** **1. Pueden las comisiones y los comités, para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios que se les encomienden, entrevistarse con los servidores públicos, quienes están**

totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el Coordinador del Grupo correspondiente. ***6.*** *Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.* ***7.*** *Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.* **Sección Tercera** **Disposiciones Complementarias** **ARTICULO 44.** *1. Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada.* *2. El Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva.* *3. Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias.* *4. Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.*	**obligados a guardar a los Legisladores las consideraciones debidas.** **Artículo 58** **1. Las comisiones pueden reunirse en conferencia con las correspondientes de la colegisladora para agilizar el despacho de los asuntos y ampliar su información para la emisión de los dictámenes.** **2. La conferencia de comisiones deberá celebrarse con la anticipación necesaria que permita la adecuada resolución del asunto que las convoca.** **Artículo 59** **1. En la determinación de los presupuestos a las comisiones se tomará en cuenta su programa legislativo y las necesidades que se derivan de los temas de su responsabilidad.**

ARTICULO 45. ***1.*** *Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.* ***2.*** *No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones legales aplicables.* ***3.*** *El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al C. Presidente de la República.* ***4.*** *Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia, la comisión podrá solicitar al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el Secretario del Despacho o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a*	

lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional. ***5.*** *Asimismo, las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo Federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución. Dichas opiniones deberán ser enviadas a más tardar sesenta días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.* ***6.*** *Las comisiones tendrán las tareas siguientes:* ***a)*** *Elaborar su programa anual de trabajo;* ***b)*** *Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;* ***c)*** *Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente;* ***d)*** *Sesionar cuando menos una vez al mes;* ***e)*** *Resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne;*	

f) *Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; y* ***g)*** *Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.* ***7.*** *Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.* *Los proyectos de dictamen de la Sección Instructora y los de las comisiones encargadas de resolver asuntos relacionados con imputaciones o fincamiento de responsabilidades, así como de juicio político y declaración de procedencia, sólo pasarán al Pleno si son votados por la mayoría de los integrantes respectivos.* ***ARTICULO 134.*** ***1.*** *El Congreso de la Unión tendrá un Sistema de Bibliotecas que estará a cargo de las Cámaras de Diputados y de Senadores.*	

2. *Las Cámaras conformarán, mantendrán y acrecentarán los acervos bibliográfico y de otros contenidos científico, cultural o informativo, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones de las propias Cámaras, sus Comisiones y de los legisladores. Esos acervos tendrán carácter público.* ***3.*** *La administración y operación de las Bibliotecas será responsabilidad de los servicios establecidos en cada Cámara, conforme a los Títulos Segundo y Tercero de esta ley, y a través de una Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas, integrada por tres diputados y tres senadores, electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.* ***ARTICULO 135.*** ***1.*** *Las Cámaras podrán establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos.*	**Sección Tercera** **De las Comisiones Bicamarales** **Artículo 60** **1. Las comisiones bicamarales son las que se crean por acuerdo de ambas Cámaras con el objeto de organizar, dirigir y evaluar los servicios que el Congreso de la Unión presta al público por conducto de órganos especializados.** **2. Son bicamarales las siguientes comisiones:** **a) Del Canal de Televisión del Congreso,** **b) De la Biblioteca del Congreso, y** **c) De Seguridad Nacional.** **Artículo 61** **1. La Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión tiene como propósito específico la difusión de los trabajos legislativos de cada Cámara; se integra por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara.** **2. Está encargada de la conducción de las actividades del Canal y tiene la obligación de inspeccionar que la difusión de la labor legislativa de las Cámaras se realice respetando las siguientes directrices:** **a) La forma en que se encuentra integrado el Congreso, y**

No tiene correlativo	**b) La manera en que se desarrolla el proceso legislativo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** **c) La equidad y objetividad en la información del trabajo legislativo.** **3. Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, a través de la Mesa Directiva en cada Cámara, la Comisión informará del desarrollo de sus actividades.** **Artículo 62** **1. La Comisión Bicamaral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión se encarga de la conducción y supervisión de las tres unidades de información que lo integran.** **2. Está integrada paritariamente por diputados y senadores de los grupos parlamentarios que estén representados en ambas Cámaras, electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de la respectiva Junta de Coordinación Política. La presidencia será rotativa de forma anual, alternándose un diputado y un senador.** **3. La Comisión Bicamaral tendrá las siguientes atribuciones:** **a) Elaborar su reglamento y expedir las bases técnicas del funcionamiento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión;**

	b) Estructurar una Red Nacional de Información Legislativa; **c) Establecer convenios de colaboración con las bibliotecas, institutos y centros de investigación de las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y organismos internacionales;**
No tiene correlativo	**d) Supervisar el cumplimiento del depósito legal, así como la distribución del material recibido dentro de las unidades que integra el sistema;** **e) Aprobar la elaboración y publicación de la bibliografía nacional parlamentaria, y** **f) Conformar, mantener y acrecentar los acervos bibliográficos y de otro tipo, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones propias de cada Cámara, de sus comisiones y de sus legisladores.**
CAPITULO TERCERO **De los Grupos Parlamentarios**	**Capítulo Tercero** **De los Grupos Parlamentarios**
ARTICULO 26. **1.** *Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.* **2.** *El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con* cinco *diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.*	**Artículo 63** **1. Los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los legisladores para contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes, propiciar el mejor cumplimiento de sus objetivos de representación política, y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo.**

No tiene correlativo	**Artículo 64** **1. Sólo podrá haber un grupo parlamentario por cada partido político representado en la Cámara, que estará constituido por un mínimo de** cinco **legisladores de la misma afiliación partidista.** **2. Los grupos parlamentarios podrán fijar la unidad de objetivos y sumarse entre sí con base en la celebración de acuerdos políticos, a manera de coaliciones parlamentarias. Lo anterior, no tendrá efectos administrativos.** **Artículo 65** **1. El Presidente de la Mesa Directiva formulará la declaratoria de constitución de cada Grupo Parlamentario en la primera sesión ordinaria de la Cámara. El Grupo Parlamentario ejercerá desde ese momento las funciones previstas por esta Ley, y las demás que les atribuyan los reglamentos.**
3. *En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General* la documentación siguiente:	**2. Para efectos de lo anterior deberá entregarse previamente** la documentación siguiente:
a) …	**a)** Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y relación de sus integrantes;
b) …	**b)** Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos del partido político en el que militen; y

c) Nombre del *diputado* que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas. **4.** *En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.* ***5.*** *El Secretario General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.* ***6.*** *Los grupos parlamentarios con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.* ***ARTICULO 27.*** **1.** El Coordinador *expresa la voluntad del* Grupo Parlamentario; *promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de* la Mesa Directiva; *y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.* ***2.*** *Durante* el ejercicio de *la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el*	**c)** Nombre del **legislador** que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y de aquellos quienes desempeñen otras actividades directivas. **3. Los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria.** **Artículo 66** **1. El Coordinador del Grupo parlamentario será su representante para todos los efectos y, en tal carácter, promoverá los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva y participará con voz y voto en la Junta de Coordinación Política; asimismo, ejercerá las prerrogativas y derechos que este ordenamiento otorga a los grupos parlamentarios.** **Artículo 67** **1.** El Coordinador **de cada** Grupo Parlamentario **comunicará a** la Mesa Directiva **las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en estas comunicaciones el Secretario de Servicios Parlamentarios llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y de sus modificaciones.**

sistema de voto ponderado.	
ARTICULO 28. **1.** Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los Grupos Parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.	**Artículo 68** **1**. Para el ejercicio de las funciones constitucionales **y legales** de sus miembros, los grupos parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.
ARTICULO 29. ***1.*** *De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.*	**2**. **El órgano de gobierno que corresponda en cada Cámara, conforme a las disponibilidades presupuestarias y materiales, distribuirá los recursos y proporcionará las instalaciones adecuadas a cada uno de los grupos parlamentarios para el cumplimiento de sus fines, en proporción al número de sus integrantes respecto del total de la Cámara.**
2. *La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.*	**3. Los grupos parlamentarios deberán presentar de manera semestral al órgano de control interno que corresponda, un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos que les sean asignados para el ejercicio de las funciones de los legisladores que los integren y tener a su disposición la contabilidad para cualquier revisión que deba ejercitarse.**
No tiene correlativo	**Artículo 69** **1. Los grupos parlamentarios tendrán en todo tiempo, el derecho de solicitar a la Junta de Coordinación Política cambios en la adscripción de sus integrantes en las comisiones de la Cámara, para sustituirlos por causa justificada.**

3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva *de la Cámara.* Para ello, los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.	**Artículo 70** **1.** La ocupación de los espacios, **los escaños** y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario **o coalición** queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los grupos estará a cargo de la Mesa Directiva. Para ello, los coordinadores de los grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.
ARTICULO 30. **1.** Los *diputados* que no *se inscriban o dejen de pertenecer* a un Grupo Parlamentario *sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.*	**Artículo 71** 1. Los **legisladores** que no **estén afiliados** a un Grupo Parlamentario, **contarán con las mismas consideraciones y los apoyos necesarios para que puedan desempeñar sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.** **2. Cuando un Grupo Parlamentario se divida y exista controversia respecto a quienes corresponde ostentar la personalidad del mismo, ésta la conservará el conjunto de legisladores que determine el partido al que pertenecen.** **3. El Grupo Parlamentario que por cualquier razón deje de tener el mínimo de integrantes, se considerará disuelto para todos los efectos legales y administrativos.**
TITULO CUARTO **De la Comisión Permanente**	**Título IV** **De la Comisión Permanente** **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales**

ARTICULO 116. **1.** *La Comisión Permanente es el órgano del Congreso de la Unión que, durante los recesos de éste, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*	**Artículo 72** **1. La designación de los integrantes titulares y sustitutos de la Comisión Permanente se realizará mediante votación por cédula.**
ARTICULO 117. **1.** *La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.*	
2. …	**Artículo 73** **1.** La Comisión Permanente celebrará sus sesiones correspondientes al primer receso de cada año de la Legislatura en el Recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el Recinto de la Cámara de Senadores.
ARTICULO 118. **1.** *El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura* de sesiones *ordinarias,* los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la Comisión Permanente, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.	**Artículo 74** 1. **Una vez clausurado el periodo ordinario** de sesiones en cada Cámara, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como integrantes de la Comisión Permanente, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el Recinto que corresponda conforme al artículo anterior.
2. …	**2.** La Mesa Directiva de la Comisión Permanente deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento:

a) …	**a)** Los diputados y senadores se reunirán bajo la presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres, si hubiere dos o más apellidos iguales;
b) …	**b)** Para su auxilio, el Presidente provisional designará a dos secretarios;
c) Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios; *de estos últimos, dos deberán ser diputados y dos senadores.*	**c)** Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios, y
ARTICULO 119. ***1.*** El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos para *un* periodo de receso, entre los diputados, y para el periodo siguiente, entre los senadores.	**d)** El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos para **el** primer periodo de receso entre los diputados, y para el segundo periodo, entre los senadores; **los secretarios deberán ser dos diputados y dos senadores.**
ARTICULO 120. **1.** Llevada a cabo la elección de la Mesa Directiva, *los electos* tomarán *desde luego* posesión de sus cargos, y el Presidente declarará instalada la Comisión Permanente comunicándolo *así* a quien corresponda.	**Artículo 75** **1.** Llevada a cabo la elección **de los integrantes** de la Mesa Directiva, tomarán **inmediatamente** posesión de sus cargos, y el Presidente declarará instalada la Comisión Permanente, comunicándolo a quien corresponda.
ARTICULO 124. **1.** La Comisión Permanente no suspenderá sus trabajos durante los periodos extraordinarios de sesiones que se convoquen, salvo en aquello que se refiera al asunto para el que se haya *convocado* el periodo extraordinario respectivo.	**Artículo 76** **1.** La Comisión Permanente no suspenderá sus trabajos durante los periodos extraordinarios de sesiones que se convoquen, salvo en aquello que se refiera al asunto para el que se haya **citado** el periodo extraordinario respectivo.
ARTICULO 126. **1.** Si el Congreso de la Unión, se halla reunido en un periodo	**Artículo 77** **1**. Si el Congreso de la Unión se halla reunido en un periodo

extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta o temporal del Presidente *de la República*, la Comisión Permanente, *de inmediato, ampliará* el objeto de la convocatoria *a fin de que el Congreso esté en aptitud de nombrar al Presidente interino o sustituto, según proceda.*	extraordinario de sesiones y **ocurrieren los supuestos contemplados por el artículo 29 constitucional o** la falta absoluta o la temporal del Presidente **por más de treinta días,** la Comisión Permanente **deberá ampliar de inmediato** el objeto de la convocatoria.
ARTICULO 127. **1.** …	**Artículo 78** **1.** La Comisión Permanente podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.
ARTICULO 128. **1.** …	**Artículo 79** **1**. Durante los recesos del Congreso, se presentarán a la Comisión Permanente, para su examen y aprobación, los presupuestos de dietas, sueldos y gastos de las respectivas Cámaras, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley.
ARTICULO 123. **1.** …	**Artículo 80** **1**. La Comisión Permanente adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes. **2. Los comunicados que emita el Presidente de la Comisión Permanente a nombre de la misma deberán ser aprobados por el Pleno.**
No tiene correlativo	**Artículo 81** **1. La Cámara a la que corresponda la Presidencia de la Mesa Directiva en turno, apoyará la publicación de la Gaceta Parlamentaria que contenga lo relativo al desarrollo de los trabajos de la Comisión Permanente.** **2. La Gaceta Parlamentaria se imprimirá todos los días en que sesione la Comisión Permanente.**

ARTICULO 129. **1.** La Comisión Permanente, el último día de su ejercicio en cada periodo, deberá tener formados dos inventarios, uno para la Cámara de Diputados y otro para la de Senadores. Dichos inventarios se *turnarán* a las Secretarías de *las respectivas Cámaras* y contendrán *las memorias, oficios, comunicaciones y otros* documentos que hubiere recibido durante el receso del Congreso.	**Artículo 82** **1**. La Comisión Permanente el último día de su ejercicio de cada receso, deberá tener formados dos inventarios, uno para la Cámara de Diputados y otro para la de Senadores. Dichos inventarios se **enviarán** a las Secretarías de **la Mesa Directiva de cada Cámara** y contendrán **las iniciativas de ley o decreto, oficios, comunicaciones y demás** documentos que haya recibido durante el receso del Congreso.
No tiene correlativo	**Artículo 83** **1. Para las cuestiones no previstas en el presente Título, se atenderá a lo que establezcan las demás disposiciones de la presente Ley o de los Reglamentos de la Cámara que presida la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.**
	Capítulo Segundo **Del Funcionamiento de la Comisión Permanente**
ARTICULO 121. **1.** *Las sesiones de* la Comisión Permanente *tendrán lugar* una vez por semana en los días *y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.* ***ARTICULO 122.*** ***1.*** *Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras y que durante el receso se presenten a la Comisión Permanente, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda.*	**Artículo 84** 1. La Comisión Permanente **sesionará** una vez por semana los días **miércoles o en el día que cite el Presidente de la Mesa Directiva. Las sesiones darán inicio a las 11:00 de la mañana y tendrán una duración de hasta cuatro horas; la última hora de cada sesión será destinada para la discusión de la Agenda Política.**

2. *Cuando se trate* de iniciativas de ley o *de* decretos, *se imprimirán y se ordenará su inserción en el Diario de los Debates; se remitirán para su conocimiento a los diputados o senadores, según el caso, y se turnarán a las comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas.* ***ARTICULO 125.*** ***1.*** *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión designará al Presidente provisional en los casos de falta absoluta o temporal del Presidente de la República durante el receso de las Cámaras. En la misma sesión resolverá convocar al Congreso General a un periodo extraordinario de sesiones, para el efecto de que se designe Presidente interino o sustituto. La convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente provisional.*	**2. Las** iniciativas de ley o decreto **y las proposiciones con punto de acuerdo que no hayan sido presentadas al llegarse la última hora de la sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, el trámite dado será publicado en la Gaceta Parlamentaria, salvo que exista petición expresa y oportuna del legislador para reprogramar su presentación.** **3. La Asamblea podrá acordar que se amplíe el tiempo de la sesión cuando existan asuntos cuyo despacho sea de especial interés, o para agotar todos los puntos previstos en el Orden del día.** **4. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá convocar a sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente, notificando a los integrantes de la misma cuando menos con 24 horas de anticipación. También por acuerdo de la Asamblea podrán celebrarse sesiones en días u horas distintos a los programados.**
No tiene correlativo	**Artículo 85** **1. Para verificar que exista el quórum para el inicio de cada sesión, la Secretaría de la Mesa Directiva pasará lista de asistencia. Por ello, y con el objeto de contar con el registro correcto de asistencias y solicitudes de uso de la palabra, los representantes de los grupos parlamentarios informarán a la Secretaría de la Mesa Directiva a más tardar al inicio de la sesión los nombres de los legisladores que sustituirán en sus funciones a los titulares.** **2. Una vez declarada abierta la sesión, los legisladores que hayan pasado lista de asistencia no podrán ser sustituidos.**

No tiene correlativo	**Artículo 86** **1. La Mesa Directiva sostendrá Reunión previa el día de sesión, para acordar el Orden del día correspondiente. Para tal el efecto, deberá considerar las propuestas que reciba oportunamente de los representantes de los grupos parlamentarios, los dictámenes que le turnen las comisiones de trabajo y, en general, los asuntos que reciba de los otros dos poderes de la Unión, los poderes de los Estados, las autoridades locales del Distrito Federal y demás organismos públicos o, en su caso, de la ciudadanía. A esta reunión asistirán los representantes de los grupos parlamentarios que haya designado cada Cámara.** **2. Después de esta reunión no se podrá agendar ningún asunto, salvo por acuerdo de la Mesa Directiva.** **Artículo 87** **1. El procedimiento para la inclusión de un asunto en el Orden del día de una iniciativa, proposición con punto de acuerdo o algún tema para la Agenda política, hará llegar la petición a la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva por conducto del representante de su Grupo Parlamentario, a más tardar, a la hora que indique la Mesa Directiva para ello.** **Artículo 88** **1. Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las cámaras y que durante el receso se presenten a la Comisión Permanente, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda.**

No tiene correlativo	**Artículo 89** **1. La Mesa Directiva integrará los asuntos a desahogar durante las sesiones, preferentemente de acuerdo al siguiente orden:** **a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;** **b) Comunicaciones;** **c) Solicitudes de licencia;** **d) Iniciativas de ley o de decreto;** **e) Dictámenes;** **f) Proposiciones con punto de acuerdo, y** **g) Agenda política.** **Este orden podrá modificarse por acuerdo de la Asamblea.** **Artículo 90** **1. El Pleno podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre y cuando haya sido publicada previamente en la Gaceta Parlamentaria. En este caso y de no haber objeción de algún legislador se pondrá de inmediato a votación.** **Artículo 91** **1. Las comunicaciones se publicarán en la Gaceta**

No tiene correlativo	**Parlamentaria. Sólo se dará lectura a aquellas que deban seguir algún trámite reglamentario. En ningún caso se someterá a votación de la Asamblea una comunicación.** **Artículo 92** **1. Cuando algún legislador solicite licencia deberá dirigir el oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva, especificando la causa o motivo de la petición, de acuerdo al Reglamento de su Cámara.** **Artículo 93** **1. En el rubro de proposiciones con punto de acuerdo podrán presentarse los asuntos de orden político, cultural o social, que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés nacional, para que la Comisión Permanente, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación. Toda proposición con punto de acuerdo que vaya dirigida a cualquiera de las cámaras o cuya materia no sea competencia de la Comisión Permanente será turnada inmediatamente por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión o comisiones de la Cámara que corresponda.** **Artículo 94** **1. En el rubro de Agenda política se incorporarán aquellos temas de interés general que motivan la discusión de los legisladores, pero que no entrañan una proposición con punto de acuerdo o algún otro trámite posterior.** **Artículo 95** **1. A petición de los representantes de los grupos parlamentarios la Presidencia de la Mesa Directiva de la**

No tiene correlativo	**Comisión Permanente instruirá la publicación en la Gaceta Parlamentaria de textos de legisladores que tengan por objeto alguna efeméride.** **Artículo 96** **1. El tiempo de que disponen los legisladores para la presentación de los asuntos es el siguiente:** **a) Iniciativas hasta por diez minutos;** **b) Proposiciones con punto de acuerdo hasta por cinco minutos, y** **c) Agenda política hasta por diez minutos para el promovente y cinco minutos para los demás oradores de cada Grupo Parlamentario.** **Estos tiempos podrán reducirse o ampliarse previo acuerdo entre la Mesa Directiva y los representantes de cada Grupo Parlamentario, con el objeto de agilizar las tareas de la Asamblea.** **Artículo 97** **1. Los dictámenes publicados podrán ser objeto de dispensa de su correspondiente lectura, sólo si fueron distribuidos al menos antes de que se vayan a abordar en la Sesión y previa consulta a la Asamblea en votación económica. Esa publicación tendrá los mismos efectos de la propia expresión de los fundamentos del dictamen por parte de la Comisión.** **Artículo 98** **1. En la discusión en lo general de un dictamen podrá hacer**

No tiene correlativo	**uso de la palabra para fijar su posición un orador por cada Grupo Parlamentario en un tiempo no mayor de diez minutos. Las demás reglas para la discusión de los dictámenes serán las que señalen las disposiciones de esta Ley y las que procedan de los Reglamentos de cada Cámara, según corresponda, pudiendo la Mesa Directiva en consenso con los representantes de los grupos parlamentarios, determinar los términos del debate en cuanto al número de oradores y tiempo de las intervenciones.** **Artículo 99** **1. Las proposiciones cuya materia sea competencia de la Comisión Permanente serán turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión de trabajo que corresponda, sin que proceda discusión. Sólo podrán considerarse dos excepciones:** **a) Si hubiere objeción de algún legislador, en cuyo caso su admisión será discutida y votada en la Asamblea, pudiendo intervenir un orador en contra y un orador en pro hasta por cinco minutos, sin que se puedan presentar intervenciones para hechos.** **Si la proposición no hubiere alcanzado mayoría se considerará desechada.** **b) Cuando el trámite haya sido solicitado de urgente u obvia resolución y sea calificado así por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes, en cuyo caso será leída y puesta inmediatamente a discusión y votación por la Asamblea.**

No tiene correlativo	**Artículo 100** **1. Las deliberaciones sobre los asuntos contenidos en la Agenda política deberán iniciar con el Grupo Parlamentario que haya solicitado su registro, pudiendo anotarse hasta una ronda de oradores por cada Grupo Parlamentario, incluyendo el que presentó el tema, en el orden que se acuerde, para que fijen su posición al respecto.**
CAPITULO SEXTO ***De la Organización Técnica y Administrativa***	**Título V** **De los Órganos de Apoyo Parlamentario y Administrativo** **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales**
ARTICULO 106. **1.** *La Cámara de Senadores*, para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las siguientes dependencias: **a)** Una Secretaría *General* de Servicios Parlamentarios **b)** Una Secretaría *General* de Servicios Administrativos*, de la que dependerá la Tesorería de la Cámara, y* **c)** *Las unidades administrativas que acuerde la Mesa Directiva, las que dependerán de ésta.* ***ARTICULO 107.*** ***1.*** *Los titulares de las Secretarías Generales de Servicios Administrativos y de Servicios Parlamentarios, así como de la Tesorería de la Cámara, serán propuestos por la Mesa Directiva al Pleno, y serán electos por mayoría de los senadores presentes.*	**Artículo 101** **1. Cada una de las cámaras,** para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las siguientes dependencias: **a)** Una secretaría de servicios parlamentarios. **b)** Una secretaría de servicios administrativos. **c) Los órganos de investigación que establezca su normatividad interna.** **d) Los órganos de apoyo para la información y difusión de sus actividades que determine su normatividad interna.** **e) Las unidades administrativas que acuerde el órgano facultado para ello.**

Durarán en sus cargos por toda la legislatura, pudiendo ser reelectos. Podrán ser removidos a propuesta de la Mesa Directiva, por causa grave, calificada por la mayoría absoluta de los senadores presentes en el Pleno. ***ARTICULO 108.*** ***1.*** *Independientemente de las atribuciones que esta Ley y el Reglamento concedan al Secretario General de Servicios Parlamentarios, al Secretario General de Servicios Administrativos y al Tesorero, éstos tienen facultades para formular, en el ámbito de su competencia, normas administrativas de carácter interno, previamente sancionadas por la Mesa Directiva de la Cámara.* ***CAPITULO SEPTIMO*** ***De la Organización Técnica y Administrativa*** ***ARTICULO 47.*** ***1.*** *Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con una Secretaría General.* ***2.*** *La Cámara tendrá una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.*	**2. Los titulares de los organismos referidos en los incisos a) y b) del párrafo anterior, así como los directores de las distintas áreas de la Cámara de que se trate, serán considerados servidores públicos.** **3. Estas áreas se integrarán preferentemente con funcionarios de carrera, de conformidad con el catálogo de puestos aplicable.** **Artículo 102** **1. El personal que labore al interior de las áreas mencionadas en el artículo anterior estará integrado por personal de confianza y preferentemente por personal del servicio profesional de carrera, en los términos en que señalen los estatutos de cada Cámara, la cual deberá especificar la forma de nombramiento de los titulares de las diversas dependencias.** **Artículo 103** **1. Además de las atribuciones que esta Ley y los Reglamentos les concedan, los titulares de las dependencias señaladas tienen facultades para formular, en el ámbito de su competencia respectiva, normas administrativas de carácter interno, previamente autorizadas por la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda.**

Sección Primera
De la Secretaría General de la Cámara

ARTICULO 48.
1. *La Secretaría General observa en su actuación las disposiciones de la Constitución, de esta ley y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.*

2. *El Secretario General de la Cámara será nombrado por el Pleno con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el término de cada Legislatura, pudiendo ser reelecto; continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente.*

3. *Para ser designado Secretario General de la Cámara se requiere:*

a) *Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en Pleno goce de sus derechos;*

b) *Haber cumplido treinta años de edad;*

c) *Contar con título profesional legalmente expedido;*

d) *Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo;*

e) *No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular; y* ***f)*** *No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena de privación de la libertad.* ***4.*** *El Secretario General de la Cámara tiene las atribuciones siguientes:* ***a)*** *Preparar los elementos necesarios para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;* ***b)*** *Fungir como Secretario de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;* ***c)*** *Dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros;* ***d)*** *Ejecutar en los casos que le corresponda, así como supervisar y vigilar que se cumplan las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros;* ***e)*** *Formular los programas anuales de naturaleza administrativa y financiera; y*	

f) *Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros.*	
Sección Segunda *De la Secretaría de Servicios Parlamentarios*	**Capitulo Segundo** De **los Órganos de Apoyo Parlamentario y Administrativo**
ARTICULO 49. **1.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios *se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a* los servicios siguientes:	**Artículo 104** **1**. La Secretaría de Servicios Parlamentarios **deberá prestar** los siguientes servicios:
b) *Servicios de la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a los Secretarios para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno;*	**a) Preparar los requerimientos necesarios, de acuerdo a sus funciones para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;**
a) *Servicios de Asistencia Técnica a la Presidencia de la* Mesa Directiva, *que comprende los de: comunicaciones y correspondencia; turnos y control de documentos; certificación y autentificación documental; instrumentos de identificación y diligencias relacionados con el fuero de los legisladores; registro biográfico de los integrantes de las legislaturas; y protocolo, ceremonial y relaciones públicas;.*	**b) Asistir a la** Mesa Directiva **durante el desarrollo de las sesiones del Pleno;**

c) *Servicios de las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia a cada una de ellas a través de su Secretario Técnico; registro de los integrantes de las mismas; seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones; y registro y elaboración del acta de sus reuniones;*	**c) Asistir a los Secretarios de la Cámara en la recepción de las votaciones del Pleno;**
d) *Servicios del Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración integral de la Versión Estenográfica; del Diario de los Debates; y de la Gaceta Parlamentaria;*	**d) Auxiliar al Presidente de la Junta de Coordinación Política en la elaboración del programa legislativo a desarrollar durante cada periodo de sesiones;**
e) *Servicios del Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones; y desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos de la Cámara y a los legisladores; y*	**e) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos por la Cámara y supervisar el correcto manejo del libro de leyes y decretos;**
f) *Servicios de Bibliotecas, que comprende los de: acervo de libros; hemeroteca; videoteca; multimedia; museografía; e informática parlamentaria.*	**f) Auxiliar a las comisiones en lo relativo al levantamiento y registro de las actas de sus reuniones;**
2. *Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.*	**g) Informar trimestralmente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta, y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios;**
3. *La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el*	**h) Llevar un registro y seguimiento de las resoluciones, acuerdos y dictámenes emitidos por la Mesa Directiva y las comisiones de la Cámara, y** **i) Garantizar la publicación de los documentos señalados en el inciso anterior, así como los que la Mesa Directiva le instruya**

adelanto de las mujeres y la equidad de género. ***ARTICULO 50.*** ***1.*** *El Secretario de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias.* ***2.*** *Al Secretario le corresponde:* ***a)*** *Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva;* ***b)*** *Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;* ***c)*** *Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Cámara, así como promover investigaciones de derecho parlamentario comparado; y* ***d)*** *Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.* **Sección Tercera** **De la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros** **ARTICULO 51.** **1.** La Secretaría de Servicios Administrativos *y Financieros se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a*	**en el Diario de los Debates, en la Gaceta Parlamentaria o en los medios autorizados.** **Artículo 105** **1**. La Secretaría de Servicios Administrativos **tiene a su cargo las siguientes atribuciones:**

los servicios siguientes:	
a) *Servicios de Recursos Humanos, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera; reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera; nóminas; prestaciones sociales; y expedientes laborales;*	**a) Preparar los requerimientos necesarios, de acuerdo a sus funciones para celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, en los términos previstos por esta ley;**
b) *Servicios de Tesorería, que comprende los de: programación y presupuesto; control presupuestal; contabilidad y cuenta pública; finanzas; y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;*	**b) Encabezar y dirigir los servicios administrativos, a fin de que éstos se realicen con eficacia;**
c) *Servicios de Recursos Materiales, que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería; y adquisiciones de recursos materiales;*	**c) Auxiliar en las tareas administrativas los órganos de gobierno, así como del Comité de Administración;**
d) *Servicios Generales y de Informática, que comprende los de: mantenimiento de bienes inmuebles; alimentación; servicios generales; apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos; instalación y mantenimiento del equipo de cómputo; y asesoría y planificación informática;*	**d) Conducir las relaciones de trabajo establecidas con el personal de base de la Cámara;**
e) *Servicios Jurídicos, que comprende los de: asesoría y atención de asuntos legales de la Cámara, en sus aspectos consultivo y contencioso;*	**e) Administrar los recursos humanos y materiales, y**
f) *Servicios de Seguridad, que comprende los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; seguridad a personas; y control de acceso externo e interno; y*	**f) Brindar los servicios generales de informática y telecomunicaciones, jurídico administrativos, atención a legisladores, de eventos y de resguardo parlamentario.**
g) *Servicios Médicos y de Atención a Diputados.*	

2. *Cada uno de los Servicios establecidos en el párrafo anterior se constituye en una Dirección, la cual se estructura con las oficinas que se requieran, conforme a lo que se disponga en el Estatuto.*	
ARTICULO 52. ***1.*** *El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros vela por el eficiente funcionamiento de los servicios que le competen.* ***2.*** *Al Secretario le corresponde:* ***a)*** *Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones; acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Junta de Coordinación Política;* ***b)*** *Dirigir los trabajos de las áreas a él adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;* ***c)*** *Realizar estudios de carácter administrativo y financiero de la Cámara; y* ***d)*** *Cumplir las demás funciones que le confieren esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad administrativa y financiera.*	**Artículo 106** **1. La Tesorería de las Cámara tendrá las siguientes atribuciones:** **a) Recibir de la Tesorería de la Federación los fondos correspondientes al presupuesto de egresos autorizado para cada ejercicio fiscal, conforme al calendario de ministraciones aprobado;** **b) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara y del Pleno, relativos a la aplicación de las partidas del presupuesto de egresos de la Cámara;** **c) Hacer el pago de sus dietas a los legisladores y el sueldo a los funcionarios y empleados de la Cámara y los demás autorizados en el presupuesto;** **d) Opinar sobre los asuntos financieros de la Cámara;** **e) Presentar mensualmente al órgano que corresponda un informe de la aplicación de los recursos financieros de la Cámara, y**

	f) Descontar de la cantidad que deba entregar como dietas a los legisladores, por disposición Constitucional, la suma que corresponda a los días que dejaren de asistir, así como la multa que imponga la Mesa Directiva, previa aprobación del Pleno. **2. El Tesorero al iniciar su cargo otorgará la fianza correspondiente para caucionar la administración de los fondos del presupuesto de la Cámara.** **Artículo 107** **1. La Tesorería dependerá de la Secretaría de Servicios Administrativos. Al frente de la Tesorería de cada Cámara habrá un tesorero nombrado por la Mesa Directiva.**
Sección Cuarta **De otros Órganos Técnicos de la Cámara** ***ARTICULO 53.*** ***1.*** *La Cámara cuenta con su propia* Contraloría Interna, cuyo titular *tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y debe presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular es*	**Artículo 108** **1. Cada una de las cámaras del Congreso de la Unión contará con una** contraloría interna, cuyo titular **será designado por la mayoría de los legisladores presentes en el Pleno, en los términos que señale su Reglamento.**

nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.	
2. La Contraloría Interna *cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.*	**Artículo 109** **1**. La Contraloría Interna **de cada Cámara tendrá las siguientes atribuciones:**
a) *A la Dirección General de Auditoría le corresponde elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría, realizar auditorías y aclaración de las observaciones hasta la solventación y/o elaboración de los dictámenes de responsabilidades; vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables.*	**a) Realizar la auditoría interna del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cámara, incluyendo los recursos asignados a los grupos parlamentarios;**
b) *A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponde diseñar, implantar, supervisar y evaluar los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y participar en actos de fiscalización.*	**b) Presentar al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, un informe semestral sobre el resultado de la auditoría al ejercicio del Presupuesto de egresos de la Cámara, el cual una vez aprobado, será remitido por el Presidente de la Cámara a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación para los efectos legales conducentes;**
c) *A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponde recibir e investigar las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, notificar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, investigar y substanciar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables, dictar las resoluciones correspondientes, e*	**c) Realizar la auditoría interna del ejercicio del presupuesto asignado a las dependencias señaladas en el primer párrafo del artículo 101 de esta Ley, así como las evaluaciones que considere necesarias efectuarle a dichas dependencias;**

imponer las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; atender e intervenir en los diferentes medios de impugnación ante las autoridades competentes e interponer los recursos legales que correspondan en los asuntos que intervenga, así como representar a la Contraloría Interna en los recursos legales y ante las autoridades jurisdiccionales locales o federales.	
No tiene correlativo	**d) Recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorias y aplicar los procedimientos y las sanciones correspondientes por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los servidores públicos señalados en el párrafo segundo artículo 101 de esta Ley, los funcionarios y empleados de la Cámara;** **e) Auxiliar a la Mesa Directiva en la investigación e identificación de las responsabilidades derivadas del posible incumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de los legisladores;** **f) Resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de sus resoluciones;** **g) Establecer un registro patrimonial de los servidores públicos señalados en el párrafo segundo del artículo 101 de esta Ley, los funcionarios y empleados que correspondan, en el que se asentará su evolución patrimonial;** **h) Conocer y resolver las inconformidades o conciliaciones que se presenten con motivo de los procesos licitatorios;**

No tiene correlativo	**i) Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita, cuando éstas sean impugnadas ante los tribunales federales competentes;** **j) Intervenir en los actos de entrega recepción de las comisiones legislativas y de las dependencias señaladas en el primer párrafo del artículo 101 de esta Ley, y** **k) Expedir las normas administrativas internas, en el ámbito de su competencia, que estime convenientes para regular su funcionamiento, las cuales deberán ser previamente aprobadas por la Mesa Directiva.** **Artículo 110** **1. Las cámaras, en los términos que establezcan sus reglamentos podrán crear institutos de investigación que brinden de manera permanente el apoyo técnico, especializado y jurídico a los legisladores y a los órganos parlamentarios que lo requieran.** **2. Preferentemente, los centros atenderán cuestiones referentes a:** **a) Análisis de impacto regulatorio;** **b) Asuntos internacionales;** **c) Finanzas públicas, y** **d) Asuntos jurídicos legislativos.**

TITULO QUINTO De la difusión *e información* de las actividades del Congreso **CAPITULO ÚNICO**	
ARTICULO 130. **1.** El Congreso de la Unión hará *la más* amplia difusión de los actos *a través* de los cuales las Cámaras *lleven a cabo el cumplimiento* de las funciones que la Constitución *y* esta *Ley les encomiendan.*	**Artículo 111** **1**. El Congreso de la Unión hará una amplia difusión de los actos **mediante** los cuales las cámaras **cumplen con** las funciones que la Constitución, esta Ley **y los Reglamentos respectivos** les encomiendan.
	Capítulo Tercero De la Difusión de las Actividades del Congreso
ARTICULO 131. **1.** El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, *y de acuerdo con la legislación en la materia, contará* con *el* Canal de Televisión *que le asigne la autoridad competente,* de conformidad con las normas técnicas aplicables. **2.** El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa *y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades* de *las* Cámaras *del Congreso* y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.	**Artículo 112** **1.** El Congreso de la Unión para la difusión de sus actividades **cuenta** con **un** canal de televisión**, denominado Canal del Congreso creado** de conformidad con la legislación y las normas técnicas aplicables. **2.** El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa **del Congreso de la Unión**, de **sus** cámaras y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa. **3**. **La programación y difusión de actividades deberá realizarse en condiciones de objetividad y equidad.**
ARTICULO 132. ***1.*** *Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del*	**Artículo 113** **1. Los legisladores de ambas cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las videograbaciones**

Congreso de la Unión. ***2.*** *La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.* ***3.*** *La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.* ***4.*** *Los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las video grabaciones transmitidas a través del mismo.* ***5.*** *La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicamaral.* ***d)*** *Servicios del Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración integral de la Versión Estenográfica; del Diario de los Debates; y de la* Gaceta Parlamentaria;	**transmitidas a través del mismo.** **2. La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicamaral.** **Artículo 114** **1. Cada cámara y la Comisión Permanente contarán con un órgano oficial informativo, para efectos de apoyo de sus actividades que se denominará** Gaceta Parlamentaria **y cuyo propósito es publicar:** **I. Orden del día de las sesiones de la Cámara;** **II. Convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones y los comités;** **III. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las sesiones del Pleno;** **IV. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las reuniones de comisiones;** **V. Solicitudes de licencias de los diputados y diputadas;** **VI. Solicitudes de cambios de integrantes en las comisiones;** **VII. Actas, informes, programas, resoluciones y acuerdos del Pleno, de la Conferencia, de la Junta, de la Mesa Directiva y de comisiones y comités de la Cámara;**

No tiene correlativo	**VIII. Iniciativas de ley o de decreto que se presenten en la Cámara, y las que se presenten en la Comisión Permanente y se turnen a la Cámara;** **IX. Observaciones del Titular del Poder Ejecutivo Federal enviadas a la Cámara;** **X. Minutas enviadas a la Cámara;** **XI. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, de proposiciones protocolarias, y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno, en las comisiones y en los comités;** **XII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas y minutas que pasan al Pleno por vencimiento de plazo;** **XIII. Dictámenes de las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten;** **XIV. Comunicaciones oficiales dirigidas a la Cámara que se presenten al Pleno;** **XV. Citatorios a las diversas actividades de las comisiones y comités, de los órganos de gobierno y entidades de la Cámara;** **XVI. Proyectos de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones y acuerdos internos de la Junta;** **XVII. Acuerdos y comunicados de la Conferencia;**

No tiene correlativo	**XVIII. Acuerdos de la Mesa Directiva;** **XIX. Información sobre la administración y los servicios de la Cámara;** **XX. Acuerdos que adopte la Comisión Permanente del Congreso General;** **XXI. Informes de las comisiones que en representación de la Cámara asistan a reuniones interparlamentarias de carácter mundial, regional o bilateral;** **XXII. Informes y documentos que dispongan el órgano encargado de la programación legislativa y la Junta;** **XXIII. Todas las aclaraciones, correcciones o actualizaciones de los documentos publicados en la propia Gaceta, y que posteriormente hayan sido modificados para su registro en el Diario de Debates;** **XXIV. Todas las convocatorias de concursos de oposición para ocupar plazas en la Cámara, de acuerdo a la normatividad aplicable;** **XXV. Prevenciones del Presidente por vencimiento de plazos y de prórrogas a las comisiones;** **XXVI. Solicitudes de prórroga de las comisiones respecto al plazo para dictaminar;** **XXVII. Resoluciones de la Mesa Directiva a las solicitudes de prórroga;**

No tiene correlativo	**XXVIII. Iniciativas y minutas por vencimiento de plazos a discusión, y** **XXIX. Todos aquellos asuntos o labores de la Cámara que el Presidente considere relevantes para su difusión.** **2. Su contenido se difundirá a través de los servicios electrónicos de información de la Cámara.** **Capítulo Cuarto** **De la Información**
ARTICULO 133. **1.** Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado "Diario de los Debates" en el que se publicará *la* fecha y lugar en que se verifique la sesión, *el sumario, nombre del que presida,* copia fiel del acta de la sesión anterior, *versión taquigráfica o estenográfica, en su caso, de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.* ***2.*** *Las actas de las sesiones secretas no serán publicadas.* ***3.*** *El Titular de la unidad administrativa responsable del Diario de los Debates en cada Cámara, será responsable de la custodia, salvaguarda y archivo de los expedientes, y deberá remitirlos en su oportunidad, conforme a los acuerdos que dicten las respectivas mesas directivas, al Archivo General de la Nación.*	**Artículo 115** **1.** Cada Cámara tendrá un órgano oficial denominado Diario de los Debates en el que se publicará: **I.** Fecha, **hora** y lugar en que se verifique **el inicio y término de** la Sesión; **II**. **Carácter de la Sesión;** **III. Declaratoria de quórum;** **IV. El Orden del día;** **V. Nombre del Presidente;** **VI**. Copia fiel del acta de la Sesión anterior; **VII**. **Desarrollo de las discusiones en el orden en que se realicen;** **VIII. Opiniones;**

No tiene correlativo	**IX. Reservas;** **X. Los documentos a los que se dé lectura y turno;** **XI. Las resoluciones que se tomen;** **XII. Los votos particulares;** **XIII. Resultado de las votaciones;** **XIV. Resumen de actividades;** **XV. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las sesiones del Pleno, y** **XVI. Significado de las siglas y abreviaturas incluidas.** **2. Este órgano estará a cargo de una dirección, cuyo titular se encargará de lo siguiente:** **a) Entre la realización de una Sesión y la publicación de la edición impresa del Diario de los Debates, no deberán transcurrir más de cinco días.** **b) El Diario de los Debates deberá aparecer en los medios informáticos y electrónicos que la Cámara ponga a disposición del público en general.** **c) Las versiones definitivas digitalizadas del Diario de los Debates se entregaran para su clasificación y uso al acervo de la Cámara.**

No tiene correlativo	**d) Edición, distribución y custodia de los ejemplares del Diario de los Debates, debiendo remitir dos tantos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su producción al Archivo Histórico de la Cámara que corresponda, a cada una de las unidades de información del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión y a la Biblioteca Nacional.** **Artículo 116** **1. El Congreso de la Unión tendrá un Sistema de Bibliotecas integrado por tres unidades de información: de la Cámara de Diputados, del Senado y del Centro Histórico.** **2. La administración y operación de estas bibliotecas estará a cargo de ambas Cámaras.** **3. Los acervos que estén resguardados en cada una de las unidades serán de carácter público.** **Artículo 117** **1. Cada Cámara del Congreso deberá tener un Archivo Histórico encargado de resguardar y conservar los documentos que le remitan sus diversos órganos sobre la actividad legislativa que realizan, con el propósito de que esa información pueda ser consultada por cualquier persona.** **Artículo 118** **1. El Congreso de la Unión deberá proveer todo lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información con que cuenta, en términos de los criterios, procedimientos y limitaciones establecidas en esta Ley, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

No tiene correlativo	**Gubernamental, los Reglamentos de las Cámaras, así como las disposiciones oficiales sobre la materia. Estos ordenamientos deberán contemplar lo relativo a las obligaciones de transparencia, el acceso a la información reservada y confidencial, protección de datos personales, así como la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información, incluido un procedimiento expedito para subsanar el incumplimiento de entregar la información.**
Sección Cuarta Del Servicio *Civil* de Carrera	**Capítulo Quinto** Del Servicio **Profesional** de Carrera **Parlamentaria**
ARTICULO 114. **1.** *Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario y de orden administrativo de la Cámara de Senadores, se instituye el servicio civil de carrera. Para tal propósito, la Cámara contará con un Centro de Capacitación y Formación permanente de los servidores públicos del Senado, dependiente de la Mesa Directiva, la que designará al titular de dicho Centro, el cual deberá cumplir los requisitos y ejercerá las atribuciones que establezca el Estatuto.*	**Artículo 119** **1. Se instituye el servicio profesional de carrera parlamentaria para la profesionalización y mejora de la eficiencia de los servicios de apoyo a los órganos del Congreso de la Unión.**
2. *La Comisión de Estudios Legislativos elaborará el proyecto de Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Senado, que será aprobado por el Pleno.*	**2. El Pleno de cada Cámara emitirá un estatuto de servicio civil de carrera, con base en la propuesta que elabore la comisión responsable de dictaminar y presentar al Pleno proyectos para adecuar los reglamentos y las normas internas.**
ARTICULO 55. ***1.*** *La Unidad de* Capacitación y Formación Permanente *de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados es el órgano técnico*	**Artículo 120** **1. Cada una de las Cámaras contará con una oficina de** capacitación y formación permanente, **en los términos que establezca el estatuto respectivo.**

responsable de la formación, actualización y especialización de los candidatos a ingresar y de los funcionarios de carrera en ambas ramas, de conformidad con el Estatuto respectivo. La Unidad está a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto *del Servicio de Carrera y se estructura con las oficinas que se requieran.*	
ARTICULO 115. **1.** Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados trabajadores *de confianza*, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta Ley, *y* por los *ordenamientos* respectivos. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios respectivos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	**Artículo 121** **1**. Los miembros del Servicio Civil de Carrera serán considerados como trabajadores y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta Ley, por los **reglamentos, estatutos y demás ordenamientos** respectivos. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios respectivos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Sección Quinta *Disposiciones Generales*	
ARTICULO 56. **1.** El Estatuto *para la organización y funcionamiento de las Secretarías y de los servicios* de carrera, *por lo menos deberá contener:*	**Artículo 122** 1. El estatuto **respectivo que norme al servicio parlamentario** de carrera **regulará:**
a) *La estructura de cada una de las Secretarías y sus relaciones de mando y supervisión; y*	**a) La capacitación, formación, promoción y desarrollo permanente del personal del servicio parlamentario de carrera;**
b) *Las tareas de las direcciones, oficinas, centros y unidades de la Cámara que integran los servicios de carrera.*	**b) La administración de los recursos humanos que formen parte del servicio parlamentario de carrera;**

ARTICULO 57. ***1.*** *Las normas y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de carrera, se ajustarán a las siguientes bases:* ***a)*** *Los Cuerpos de la Función Legislativa y de la Función Administrativa se integran por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara. Los niveles o rangos permiten la promoción de los miembros titulares de los Cuerpos, en los cuales se desarrolla su carrera, de manera que puedan colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva ni permanentemente en algún cargo o puesto;* ***b)*** *Para el ingreso a los Cuerpos se deberán acreditar los requisitos que señale el Estatuto y haber cumplido con los cursos que imparta la Unidad de Capacitación y Formación Permanente;* ***c)*** *Los nombramientos de los titulares de los servicios parlamentario y administrativo y financiero en un nivel o rango de un Cuerpo para ocupar un cargo o puesto, se regularán por las disposiciones del Estatuto; y* ***d)*** *La permanencia y promoción de los funcionarios se sujetará a la acreditación de los exámenes de los programas de actualización y especialización que imparta la Unidad, así como a los resultados de la evaluación anual que se realice en los términos que establezca el Estatuto.* ***2.*** *Las condiciones de trabajo y los sistemas de adscripción, movimientos a los cargos, compensaciones adicionales por el*	**c) Los derechos y las obligaciones de los servidores públicos del servicio parlamentario de carrera; y** **d) El régimen disciplinario a que estarán sometidos los servidores públicos del servicio parlamentario de carrera.** **Título VI** **De los Procedimientos Parlamentarios** **Capítulo Primero** **Del Proceso Legislativo** **Sección Primera** **De los Documentos Parlamentarios: Iniciativa, Minuta, Proposición con Punto de Acuerdo y Dictamen** **Artículo 123** **1. El ejercicio del derecho de iniciativa es el acto jurídico por el cual da principio al procedimiento legislativo. Consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto por parte de aquellos sujetos facultados para ello por la Constitución.** **2. La iniciativa puede ser suscrita por uno o varios legisladores, sea a título personal o como parte de uno o más grupos parlamentarios.** **3. La proposición con punto de acuerdo es una solicitud para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo y de interés nacional, con el objeto de atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto.**

desempeño de un cargo y remociones, así como las demás disposiciones necesarias para la organización y adecuado desempeño de los servicios de carrera de la Cámara, se desarrollarán en el Estatuto. ***3.*** *Los miembros de los dos servicios de carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta ley y por el Estatuto. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios pertinentes con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.* ***CAPITULO QUINTO*** ***De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos*** ***ARTICULO 37.*** ***1.*** *La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.* ***2.*** *El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General.* ***3.*** *La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de*	**Artículo 124** **1. La minuta es el documento integrado a un proyecto de ley o decreto aprobado por una de las cámaras, que se remite a la otra para su revisión y contiene el expediente formado con todos los elementos relativos al asunto de que se trata.** **Artículo 125** **1. Los dictámenes son los documentos formulados, discutidos y aprobados por la mayoría de los integrantes de una comisión o comisiones, que analizan y presentan una propuesta clara y razonada del con relación a las minutas, iniciativas o proposiciones que le son turnados.** **Artículo 126** **1. Las cámaras procederán en la revisión de los proyectos de ley o decreto de conformidad con lo que señala el artículo 72 de la Constitución, así como al procedimiento de presentación, discusión y votación contenidos en los Reglamentos de cada Cámara.** **2. Las observaciones o modificaciones hechas a un proyecto de ley por la colegisladora o por el Ejecutivo, al volver a la de su origen, pasarán a la comisión que dictaminó, y el nuevo dictamen de ésta deberá cumplir nuevamente con el procedimiento previsto por su Reglamento. En este caso, solamente se discutirán y votarán en lo particular, los artículos sobre los cuales se hubieran realizado observaciones o modificaciones.** **Artículo 127** **1. Para el caso de las reformas en materia constitucional, la Cámara que haya aprobado el texto definitivo deberá:**

sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios. ***4.*** *La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.* ***5.*** *Como Secretario de la Conferencia actuará el Secretario General de la Cámara, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.* ***ARTICULO 38.*** ***1.*** *La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:* ***a)*** *Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, teniendo como base las agendas presentadas por los grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;* ***b)*** *Proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en esta ley;*	**a) Enviar el texto respectivo a todos y cada uno de los órganos legislativos de las entidades federativas;** **b) Verificar el número de órganos legislativos que lo hayan aprobado;** **c) Aprobar el texto respectivo por un mínimo de dieciséis órganos legislativos locales, formará un expediente el cual deberá estar firmado por el Presidente y un Secretario y se enviará a la colegisladora para recabar las firmas necesarias;** **d) Realizado lo anterior, recuperará el expediente para su remisión al titular del Poder Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales y se emitirá de inmediato la declaración de haber sido aprobadas las reformas.** **Artículo 128** **1. Antes de remitirse una ley al Ejecutivo para que sea promulgada, deberá asentarse en el libro de leyes de la Cámara respectiva.** **Artículo 129** **1. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen podrá ordenar la publicación del decreto o de la ley aprobados por el Congreso de la Unión, a partir de vencimiento del plazo de 30 días naturales que la Constitución otorga al Presidente de la República para hacerlo. En caso de negativa por el titular del órgano responsable del Diario Oficial, se fincarán las responsabilidades que procedan de conformidad con la legislación aplicable.**

c) *Impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos;* ***d)*** *Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y* ***e)*** *Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.* ***ARTICULO 54.*** ***1.*** *La Coordinación de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades de la Cámara, sirve de enlace con los medios de comunicación, y es responsable del programa de publicaciones. La Coordinación depende de la Presidencia de la Mesa Directiva. Su organización y funciones, así como la designación de su titular y del personal que la integre, se rige por lo dispuesto en el Estatuto.* ***ARTICULO 7o.*** **1.** …	**Sección Quinta. Del Ejercicio del Veto Presidencial** **Artículo 130** **1. En el ejercicio de la facultad que le confiere el inciso d) del artículo 72 constitucional, el Ejecutivo Federal expresará las razones que lo motivaron a desechar en su totalidad o parcialmente un proyecto de ley o decreto que le hubiere remitido el Congreso de la Unión.** **Artículo 131** **1. Las Cámaras del Congreso de la Unión deberán expresar las razones en que se funda el ejercicio de la atribución que les confiere el inciso e) del artículo 72 constitucional.** **Capítulo Segundo** **De los Procedimientos de Control Parlamentario** **Sección Primera** **Del Informe del Presidente** **Artículo 132** **1.** El primero de septiembre de cada año, a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.
2. *Antes del arribo del* Presidente de la República *hará* uso de la palabra *un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurran, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.*	**2. Enseguida de la entrega, el** Presidente de la República **podrá hacer** uso de la palabra **para referirse al Informe. En el caso de que el Titular del Ejecutivo ejerza esta facultad, inmediatamente hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los grupos parlamentarios representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden**

	creciente, en razón del número de diputados de cada Grupo Parlamentario y cada una de ellas no excederá de 10 minutos, seguido de las cuales podrá el Presidente de la República utilizar la réplica hasta por cuatro minutos para responder a cada uno, sin que procedan las intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.
3. El Presidente del Congreso *contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.*	**3.** El Presidente del Congreso **cuidará en todo momento el orden y disciplina de esta sesión plenaria.**
4. *Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.*	**4. Las Presidencias del Congreso y de la República podrán acordar de manera previa al informe el incremento de las rondas de intervención y de las réplicas, así como la duración de las mismas, pudiendo bajo este formato disponer el Presidente del Congreso hasta de 5 minutos para la formulación de un mensaje conclusivo.**
	Sección Segunda **De las Comparecencias para la Glosa del Informe Presidencial**
5. *Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.*	**Artículo 133** **1. Las cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República, para lo cual contarán con los instrumentos previstos en el artículo 70 de la Constitución. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior, de conformidad con las reglas previstas en esta Ley y en los ordenamientos de las cámaras.** **2. Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.**

No tiene correlativo	**Artículo 134** **1. Los secretarios del Despacho luego de que esté abierto el segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, comparecerán ante el Pleno de las cámaras en el calendario y las formalidades que acuerden sus órganos de gobierno interno, de conformidad con los términos del artículo 93 constitucional y de las bases que esta Ley prevé.** **Artículo 135** **1. Las sesiones de comparecencia en el Pleno se desarrollarán conforme lo establezcan los Reglamentos de cada Cámara.** **Artículo 136** **1. Las comparecencias que se realicen ante comisiones, se desarrollarán, en un marco de respeto y atendiendo a la representatividad y pluralidad del Pleno, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de cada Cámara.** **Artículo 137** **1. Las comparecencias en Pleno, su número y programación serán autorizadas por éste a propuesta de la Junta de Coordinación Política.** **2. En el marco de las comparecencias, las cámaras podrán formular preguntas parlamentarias a los servidores públicos, a fin de profundizar en el análisis del sector correspondiente. Para ello, los ordenamientos de cada Cámara reglamentan el procedimiento específico.** **Capítulo Tercero** **De los Procedimientos de Nombramiento**

	Sección Primera **De los Procedimientos de Nombramiento de Altos Cargos**
	Artículo 138 **1. Los reglamentos y normativas internas de las cámaras regularán los procedimientos de propuesta, designación o elección de los altos cargos de la Federación, ajustándose a lo dispuesto en la Constitución.**
	Sección Segunda **Del Procedimiento Extraordinario del Nombramiento de Presidente de la República**
ARTICULO 9o. **1.** En los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución, el Congreso General, constituido en Colegio Electoral, con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará Presidente interino de la República. *El nombramiento se otorgará en escrutinio secreto y por mayoría de votos de los miembros presentes.*	**Artículo 139** **1.** En los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución, el Congreso General, constituido en Colegio Electoral, con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará Presidente interino **o sustituto de la República.**
2. *El Congreso emitirá la convocatoria a elecciones en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del siguiente al del nombramiento del Presidente interino.*	**2. La propuesta de candidatos se formulará en una reunión simultánea de las Juntas de Coordinación Política de las cámaras, misma que se transmitirá al Presidente del Congreso para que éste, a su vez, la ponga en conocimiento del Pleno.**
3. *Esta convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente interino.*	**3. El nombramiento se otorgará en escrutinio secreto al candidato que haya reunido la mayoría absoluta de votos, salvado el quórum de constitución del colegio electoral mencionado. Se harán tantas rondas de eliminación como sean**

	necesarias entre las candidaturas más votadas, en los términos que acuerden las Juntas de ambas cámaras. **4. Verificado el nombramiento respectivo, se procederá en los términos previstos por la Constitución.**
ARTICULO 10. **1.** …	**Artículo 140** **1.** En el caso de que llegada la fecha de comienzo del período presidencial no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará en su ejercicio el Presidente cuyo periodo haya concluido y ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso de la Unión, o en su falta, con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, observándose lo dispuesto en el artículo anterior.
2. …	**2.** En los casos de falta temporal del Presidente de la República, el Congreso de la Unión, en sesión conjunta, o la Comisión Permanente en su caso, designará un Presidente interino por el tiempo que dure la falta.
3. Cuando dicha falta sea por más de treinta días y el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, *conforme lo dispuesto por el artículo anterior y los dos primeros párrafos de este artículo,* al Presidente interino. De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.	**3.** Cuando dicha falta sea por más de treinta días y el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias para que éste resuelva sobre la licencia y nombre al Presidente interino. De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.
ARTICULO 11. ***1.*** *Los diputados y senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*	**Artículo 141** **1. De conformidad con las disposiciones del artículo 84 constitucional, el Congreso de la Unión requiere un quórum extraordinario de las dos terceras partes de los integrantes de cada una de las dos cámaras para constituirse en colegio electoral y proceder a la votación de las elecciones señaladas**

2. *Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.* ***3.*** *Los diputados y senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.* ***ARTICULO 12.*** ***1.*** *Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.* ***2.*** *El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar autorización se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.* ***ARTICULO 13.*** ***1.*** *Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes nacionales destinados al servicio del Congreso o de sus Cámaras, ni sobre las personas o bienes de*	**en dicho artículo constitucional.** **2. En las votaciones en colegio electoral, los votos se computarán sin distinción del legislador que lo haya emitido.** **Capítulo Cuarto** **De los Permisos y Autorizaciones** **Sección Primera** **De los Permisos a Particulares** **Artículo 142** **1. Las disposiciones del presente capítulo reglamentan las fracciones II a IV del artículo 37 constitucional y tienen por objeto regular los casos en que para recibir condecoraciones, desempeñar un servicio oficial o prestar funciones en un gobierno extranjero es necesario el otorgamiento de permiso por parte del Congreso de la Unión o la Comisión Permanente.** **2. Cuando la Cámara conozca de los permisos, la Comisión legislativa correspondiente podrá formular dictamen resolviendo varias solicitudes a la vez, integrando en el proyecto de decreto tantos artículos como permisos se concedan sin perjuicio de que, puestos a discusión, si un legislador así lo solicita, cualquier artículo será reservado.** **Artículo 143** **1. Los cargos de carácter militar o político y aquellos casos en que el Congreso o la Comisión Permanente considere que puedan afectar la seguridad de la Nación requerirán sin excepción de autorización expresa.**

los diputados o senadores en el interior de los recintos parlamentarios.	**Artículo 144** **1. Los permisos para ocupar cargo o comisión de alto rango de naturaleza distinta a la señalada en el artículo anterior, podrán considerarse otorgados con la sola presentación de la solicitud, si en un plazo de 45 días naturales no ha sido emitida resolución por parte del Congreso o la Comisión Permanente.** **Artículo 145** **1. Los sujetos cuyos servicios no correspondan a los señalados en los artículos anteriores, podrán considerar otorgado el permiso para desempeñar su labor, en un plazo de 15 días naturales a partir del ingreso de la solicitud.**
No tiene correlativo	**Artículo 146** **1. La solicitud de permiso para recibir alguna condecoración de gobierno extranjero se considerará otorgada, si en un plazo de 15 días naturales a la presentación de la solicitud no ha mediado resolución por parte del Congreso o la Permanente. En ningún caso se podrán emitir autorizaciones en perjuicio de la prohibición constitucional de otorgar efectos en nuestro país a los títulos de nobleza, prerrogativas u honores hereditarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero.** **Artículo 147** **1. A petición del interesado se expedirá constancia de la situación a que se refieren los dos supuestos anteriores una vez transcurridos los plazos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del ocurso en que se solicite a la Cámara de origen o a la Comisión Permanente.**

No tiene correlativo	**Sección Segunda** **Del Permiso al Presidente de la República para Ausentarse del Territorio Nacional** **Artículo 148** **1. Tratándose de ausencias de hasta siete días, el Congreso o la Comisión Permanente autorizará la salida del territorio con la sola presentación del itinerario y señalamiento de los objetivos del viaje por parte del Presidente. Esta autorización será tramitada como de obvia resolución.** **Artículo 149** **1. En el trámite anterior el Congreso o la Comisión Permanente se manifestará "de enterado" y en su caso solicitará se informe al retorno, de las actividades desarrolladas en el viaje.** **Artículo 150** **1. Cuando la ausencia prevista sea mayor a siete días, el Congreso o la Comisión Permanente deliberará sobre su justificación y pertinencia, emitiendo en su caso, el permiso de salida del territorio nacional.** **Capítulo Quinto** **De las Votaciones** **Artículo 151** **1. Las votaciones en los órganos del Congreso de la Unión se tomarán considerando los siguientes conceptos de mayoría:**

No tiene correlativo	**a) Se entiende por mayoría absoluta la mitad más uno de los legisladores presentes en el órgano colegiado al momento de tomar una decisión.** **b) Se entiende por mayoría relativa la mayoría de votos superior a cualquier otra en el órgano colegiado al momento de tomar una decisión, habiendo más de dos propuestas.** **c) Para computar la mayoría de las dos terceras partes se dividirá entre tres el número de legisladores presentes en el órgano colegiado al momento de tomar una decisión, multiplicando el resultado por dos.** **Artículo 152** **1. Habrá tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cédula. Nunca podrá haber votaciones por aclamación.** **2. Los casos en los que las votaciones serán nominales para la resolución de los dictámenes legislativos que presenten las comisiones.** **3. Las votaciones para la elección de personas se harán por cédula.** **4. Las demás votaciones sobre resoluciones de las cámaras serán económicas.** **Artículo 153** **1. El sentido del voto de los legisladores puede ser: “a favor”, “en contra” o “abstención”.**

No tiene correlativo	**Las resoluciones en el Pleno se tomarán por mayoría absoluta en Sesión válida, a no ser que la Constitución, la Ley o el Reglamento exijan las dos terceras partes de los votos de los presentes.** **2. Si hubiere empate en las votaciones en el Pleno, que no se refieran a elección de personas, se repetirá la votación en la misma Sesión, y si prevaleciera el empate, se entenderá que la votación resultó en contra.** **Artículo 154** **1. Para efectos de empate de votación dentro de alguna comisión, el Presidente de ésta tendrá voto de calidad.** **2. En caso de comisiones unidas, el Presidente de la comisión que encabezó los trabajos, atendiendo al turno que dio la Mesa a la iniciativa o propuesta respectiva, tendrá voto de calidad.** **Artículo 155** **1. La votación será nula cuando fuese mayor el número de votos en "abstención" que de la suma de los votos "en contra" y "a favor".** **Artículo 156** **1. Cuando llegue el momento de la votación, se anunciará en el Salón de Sesiones y el Presidente de la Mesa Directiva mandará que se haga igual anuncio en las demás instalaciones de la Cámara.** **2. Mientras se verifica la votación, ningún miembro de la Cámara deberá salir del Salón ni excusarse de votar. La Mesa**

No tiene correlativo	**Directiva adoptará la sanción a que haya lugar.** **Artículo 157** **1. Las votaciones, sean nominales, económicas o por cédula, se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido para ello en el Reglamento correspondiente.** **Artículo 158** **1. El pase de lista, la verificación del quórum y las votaciones nominales de leyes o decretos podrán realizarse a través de medios electrónicos.** **Capítulo Sexto** **De las Reformas a la Ley** **Artículo 159** **1. Para reformar esta Ley deberá seguirse el proceso legislativo, comenzando con la presentación de una iniciativa por parte de un legislador, o con un proyecto de la comisión encargada de dictaminar y presentar propuestas ante el Pleno para adecuar el marco jurídico del Congreso, en cualquiera de las cámaras.** **2. Si se presentara una iniciativa, será la comisión señalada en el numeral anterior, la encargada de formular el dictamen correspondiente, que se enviará a la Mesa Directiva para continuar con su trámite legislativo.** **3. La aprobación de las reformas a la Ley requerirá de la mayoría calificada del Pleno, en cada una de las Cámaras de manera sucesiva.**

TRANSITORIOS	Transitorios
ARTICULO PRIMERO.- *Publíquese el presente Decreto* en el Diario Oficial de la Federación.	**Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación.
ARTICULO SEGUNDO.- *Salvo lo previsto en los demás artículos transitorios del presente Decreto, sus preceptos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el* ***Diario Oficial de la Federación****.*	**Segundo. Las presentes disposiciones no afectarán la vigencia de los permisos y licencias otorgadas a la fecha, ni el trámite de las que actualmente se estén despachando.**
ARTICULO TERCERO.- *Respecto del Título Segundo de la Ley materia del presente Decreto, se estará a lo siguiente:*	**Tercero. Se abroga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
I). *La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a que se refiere el presente Decreto se elegirá en la última sesión del mes de septiembre del primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la LVII Legislatura. En su caso, se aplicará lo previsto en la parte final del párrafo 7 del artículo 17 de esta ley. La Junta de Coordinación Política se constituirá a más tardar, en la segunda sesión de dicho periodo. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se instalará al día siguiente de que se constituya la Junta de Coordinación Política.*	**Cuarto. Las funciones que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos otorga a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, pasarán en lo que corresponda tanto a la Secretaría de Servicios Parlamentarios o a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.**
II). *Los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados constituidos al inicio de la LVII Legislatura ejercerán los derechos y prerrogativas que se contienen en el presente Decreto. Lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos entrará en vigor para el ejercicio fiscal del año 2000.*	

III). *La integración de las Comisiones previstas en los artículos 39 y 40, así como del Comité a que se refiere el párrafo 2 del artículo 46 de la Ley materia del presente Decreto, se hará a partir del 15 de marzo del año 2000. Para el caso de que se considere necesaria, por las tareas a su cargo, la permanencia de alguno o algunos de los comités o de las comisiones actualmente existentes, éstos continuarán funcionando hasta la fecha que determine la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. En todo caso, la LVIII Legislatura integrará las comisiones y el Comité de Información, Gestoría y Quejas, en los términos y plazos que se establecen en esta ley.* ***IV).*** *A partir del 15 de marzo del año 2000, los asuntos que hayan quedado pendientes de resolución en las comisiones de la Cámara de Diputados, serán distribuidos bajo los siguientes criterios:* ***a)*** *Los asuntos a cargo de las comisiones ordinarias y especiales vigentes, así como de los comités se distribuirán de la siguiente forma:* ***COMISIONES VIGENTES….*** ***NUEVAS COMISIONES O COMITÉS …***	

LAL